



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PARROQUIA CARAPUNGO - CALDERÓN DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Juan Carlos Andrade Altamirano

TUTOR:

Ab. Mg. Jorge Sánchez

Ambato – Ecuador

2016

TEMA:

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PARROQUIA CARAPUNGO - CALDERÓN DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de investigación, sobre el tema “**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PARROQUIA CARAPUNGO - CALDERON DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**” del señor Juan Carlos Andrade Altamirano, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 19 de Noviembre de 2015



Ab. Mg. Jorge Sánchez
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PARROQUIA CARAPUNGO - CALDERON DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.”** presentado por el señor Juan Carlos Andrade Altamirano, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PARROQUIA CARAPUNGO - CALDERON DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.” como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 19 de Noviembre de 2015

EL AUTOR



JUAN CARLOS ANDRADE

Juan Carlos Andrade Altamirano

C.I. 1804907010

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 19 de Noviembre de 2015

EL AUTOR



Juan Carlos Andrade Altamirano

C.I. 1804907010

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a mi familia pues ellos han sido, quien con su ejemplo y palabras de ánimo, me han motivado cada día a luchar por mis sueños para superarme profesionalmente.

Juan Carlos Andrade Altamirano

AGRADECIMIENTO

Primeramente quiero agradecer a Dios, a cada amigo y familiar que con palabras de aliento me han permitido soñar y a la Universidad Técnica de Ambato con sus Autoridades, docentes y personal administrativo, por abrirme sus puertas y permitirme superarme profesionalmente.

Juan Carlos Andrade Altamirano

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación	3
Contextualización.....	3
Macro.	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol del Problema	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis	8
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación	9
Delimitación del Objeto de la Investigación	9
Delimitación de Contenido	9

Delimitación Espacial	9
Delimitación Temporal	9
Unidades de Observación.....	9
Justificación.....	10
Objetivos	10
General:	10
Específicos:	10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	11
Fundamentación Filosófica	14
Fundamentación Constitucional.....	14
Constitución de la República del Ecuador	14
Fundamentación Legal	18
Código Orgánico Integral Penal.....	18
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	21
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación	22
Categorías Fundamentales	26
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	27
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	28
Conceptualización de la Variable Independiente.....	29
Medidas de Protección	29
Efectividad	31
Autoridad Competente	32
Formas de Ejecución.....	33
Como Prevención y Corrección	33
En el Derecho Comparado	33
Violencia Intrafamiliar	35
Antecedentes	36
Violencia	37
Naturaleza	37
Señales y Síntomas.....	41

Violación de Derechos	45
Jurisdicción y Competencia	47
Tutela de la Acción	48
Hipótesis.....	49
Señalamiento de Variables.....	49
Variable Independiente	49
Variable Dependiente.....	49

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de La Investigación.....	50
Modalidad Básica de la Investigación.....	50
Nivel o Tipo de La Investigación.....	51
Observatorio.....	51
Descriptivo.....	51
Exploratorio.....	51
Población y Muestra.....	51
Población.....	51
Muestra.....	52
Determinación del Tamaño de la Muestra	52
Determinación de la Cuota de Muestreo	53
Operacionalización de Variables.....	54
Variable Independiente: Medidas De Protección.....	54
Variable Dependiente: Violencia Intrafamiliar	55
Técnicas e Instrumentos	56
Encuesta	56
Validez y Confiabilidad	56
Plan de Procesamiento de la Información.....	57

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados.....	58
Encuesta Dirigida a los Moradores de la Parroquia Carapungo - Calderón	58

Interpretación de Datos General.....	68
Verificación de La Hipótesis.....	68
Hipótesis de Trabajo	68
Especificación de las Regiones de Aceptación y Rechazo.	69
Cálculo del Ji Cuadrado	70
Frecuencias Observadas	70
Frecuencias Esperadas	70
Tabla de Contingencias	71
Representación Gráfica	71

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	73
Recomendaciones.....	73

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Tema.....	75
Datos Informativos.....	75
Antecedentes de la Propuesta.....	75
Justificación.....	76
Objetivos	76
General	76
Específicos	76
Análisis de Factibilidad.....	77
Fundamentación	78
Modelo de la Propuesta.....	81
Asamblea Nacional del Ecuador	81
Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal	83
Modelo Operativo	87
Administración.....	88
Plan de Evaluación.....	88
Bibliografía	89

Materiales Legales	89
Linkografía.....	90
Anexos.....	91

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población y Muestra	52
Cuadro No. 2 V. I: Medidas de Protección	54
Cuadro No. 3 V. D: Violencia Intrafamiliar	55
Cuadro No. 4 Plan de recolección de la información de la investigación.....	57
Cuadro No. 5 Conocimiento	58
Cuadro No. 6 Violencia en el círculo familiar	59
Cuadro No. 7 Tipos de agresión.....	60
Cuadro No. 8 Medidas de Protección	61
Cuadro No. 9 Interponer medidas	62
Cuadro No. 10 Autoridad interponer medidas	63
Cuadro No. 11 Efectos de las medidas.....	64
Cuadro No. 12 Existen medidas.....	65
Cuadro No. 13 Reducir índices	66
Cuadro No. 14 Informar a la ciudadanía.....	67
Cuadro No. 15 Cálculo del Ji Cuadrado.....	70
Cuadro No. 16 Reducir índices de violencia.....	70
Cuadro No. 17 Frecuencias Observadas	70
Cuadro No. 18 Frecuencias Esperadas.....	70
Cuadro No. 19 Tabla de contingencia.....	71
Cuadro No. 20 Modelo Operativo.....	87
Cuadro No. 21 Plan de Evaluación	88

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	26
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente	27
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	28
Gráfico No. 5 Conocimiento.....	58
Gráfico No. 6 Violencia en el círculo familiar.....	59
Gráfico No. 7 Tipos de agresión	60
Gráfico No. 8 Medidas de Protección.....	61
Gráfico No. 9 Interponer medidas.....	62
Gráfico No. 10 Autoridad interponer medidas.....	63
Gráfico No. 11 Efectos de las medidas	64
Gráfico No. 12 Existen medidas	65
Gráfico No. 13 Reduce índice.....	66
Gráfico No. 14 Informar a la ciudadanía	67
Gráfico No. 15 Cálculo del Chi Cuadrado.....	71

RESUMEN EJECUTIVO

TEMA: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PARROQUIA CARAPUNGO - CALDERON DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

La familia es el núcleo de toda sociedad y de ella parte la educación en principios y valores y buenas costumbres que todo ser humano debería profesar, más, cuando el eje falla que clase de ciudadanos podemos esperar.

Si bien es cierto, nuestra sociedad se ha visto siempre enmarcada por una cultura machista y clasista desde todos sus tiempos, pero es en las últimas décadas que la mujer ha ido desempolvando la historia con actos realmente heroicos que le ha permitido tener un estatus igual al del hombre, lavando los recuerdos de tal discriminación para pasar a convertirse en un grupo protegido por leyes en todos los países.

Pese a todo lo expuesto, aún en la actualidad se vive con fuerza la violencia de género, que aunque se ha buscado erradicarla de todas las formas esta sigue presente en las familias ecuatorianas, quizás por factores que deberán ser analizados para poder ser tratados.

Es por eso, que con el tema propuesto se busca nuevas propuestas renovadas para erradicar por medio de estrategias la violencia y tratar de que la Ley enmarque en sus normativas el saneamiento a las familias que ahora sufren de violencia intrafamiliar y lograr cambiar la mentalidad de los actores que permiten que esto suceda.

La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, es deber del Estado brindar seguridad a los ciudadanos y una convivencia pacífica sancionando todo acto contrario, es por esta razón que se ha realizado la presente investigación.

ABSTRACT

TOPIC: THE PROTECTION OF COMPREHENSIVE ORGANIC PENAL CODE AND DOMESTIC VIOLENCE IN THE PARISH CARAPUNGO - CANTON CALDERON QUITO, Pichincha province.

The family is the nucleus of every society and part of her education on principles and values and good constumbres that every human being should profess plus, where the axis fault class citizens expect.

If it is true, our society has been always framed by a sexist and classist culture from all times, but in recent decades that women have been dusting off history with truly heroic acts that allowed you to have a status equal to man washing the memories of such discrimination to go to become a group protected by law in all countries.

Despite the above, even today live hard domestic violence, although it has sought to eradicate all forms is still present in Ecuadorian families, perhaps by factors that should be analyzed in order to be treated.

It is for this reason that the proposed issue new renewed proposals to eradicate through strategies of violence and try to make the law falls within its regulatory sanitation to families who are now suffering from domestic violence and achieve changing the mentality seeks actors who allow this to happen.

INTRODUCCIÓN

El tema de investigación propuesto está basado en el análisis de las medidas de protección que establece el COIP en relación a la Violencia Intrafamiliar que acontece en la Parroquia Carapungo – Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sector en el cual nos enfocamos para esclarecer el problema encontrado. Este trabajo investigativo está compuesto por lo siguiente:

CAPÍTULO I; en este encontraremos lo relacionado con el tema de investigación, el contexto en el cual se desarrolla el problema planteado, los objetivos y justificación de esta investigación; sin esto, la investigación no tendría una base para su construcción y desarrollo.

CAPÍTULO II; en esta parte de la investigación se desarrolla la fundamentación del problema propuesto, la forma teórica, legal y filosófica en la que se sustenta cada variable hallada para que se convierta en un problema a resolver factible y con la información necesaria para su desarrollo, además es aquí donde se plantea la hipótesis conforme a lo investigado.

CAPÍTULO III; aquí se enfoca la metodología que se va a emplear para comprobar la existencia del problema planteado, se estudia la población en la cual se aplicarán técnicas de investigación para luego analizarlas y tener una conclusión real de los hechos.

CAPÍTULO IV; en este capítulo se analizará los resultados de las encuestas realizadas a la muestra del total de población y se verificará si la hipótesis que se planteó coincide con la estadística del medio empleado.

CAPÍTULO V; aquí se desarrolla las conclusiones y recomendaciones del tema que se investigó para que se pueda llegar a plantear la mejor solución para resolver la problemática hallada.

CAPÍTULO VI; esta parte de la investigación contiene una propuesta de solución

al problema hallado, es una parte esencial pues de lo investigado se confronta el problema con la mejor alternativa de solución, este capítulo contiene las bases para construir y aplicar la propuesta planteada

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PARROQUIA CARAPUNGO - CALDERÓN DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Contextualización

Macro.

Esta investigación se refleja en uno de los mayores problemas que se evidencia en la sociedad ecuatoriana actual como es la Violencia Intrafamiliar, conforme lo establecen las estadísticas presentadas por el Consejo de la Judicatura, este problema en el Ecuador va más allá de religión, raza, posición social y edad pues va en factor de la educación machista que se ha recibido durante la historia de nuestro País desencadenando una serie de maltrato físico, psicológico y sexual hacia la mujer especialmente y otros miembros débiles de la familia.

El 60,6% de las mujeres en Ecuador ha vivido algún tipo de violencia. La violencia contra la mujer no tiene mayores diferencias entre zonas urbanas y rurales: en la zona urbana el porcentaje es de 61,4% y en la rural 58,7%, según la Primera Encuesta de Violencia de Género realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

En el Ecuador, existen leyes como el Código Orgánico Integral Penal que brindan especial ayuda y soporte a personas víctimas con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la Mujer y la Familia; sin embargo, no se ha logrado proteger la

integridad de los miembros de la familia a cabalidad por muchos factores, entre uno de ellos el desconocimiento de los ciudadanos y además el temor de presentar una denuncia o de las represalias que pueden existir en un futuro.

Según el diario el Universo, el cual presenta las estadísticas de los procesos según la Organización de las Naciones Unidas, el Ecuador es uno de los países con mayor número de casos de violencia intrafamiliar, mientras que en América Latina hasta el 53% de mujeres, han denunciado violencia física o sexual de sus parejas. La ONU califica la violencia de género en la región como un problema de gravísima relevancia.

Según el informe, que presentó por el mismo organismo, a pesar de las leyes y planes, son pocos los países que asignan una partida presupuestaria específica para implementar las leyes y programas contra la violencia de género. (Diario el Universo, 22 de noviembre de 2013).

Meso.

Según estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, las provincias con mayor porcentaje de violencia de género son: Morona Santiago, Tungurahua, Pichincha, Pastaza y Azuay mientras que Orellana, Manabí y Santa Elena son las provincias con menor índice de violencia contra la mujer.

En la Provincia de Pichincha los casos de violencia intrafamiliar ha incrementado notoriamente en el paso de estos últimos años, por tal motivo el Consejo de la Judicatura ha tomado medidas de difusión sobre la importancia de denunciar si se es víctima de violencia intrafamiliar, además de promocionar programas con los cuales brindan servicios diversos a las víctimas y que son totalmente gratuitos, además de contar con un sistema que da prioridad a las víctimas del resultado del cometimiento de este delito.

Según datos de un periódico virtual instantáneo del Ecuador, conforme las estadísticas del Ministerio de Justicia, en la provincia de Pichincha, se registró 986

denuncias de maltrato físico y psicológico entre julio y agosto del año 2013, por lo cual se evidencia que la violencia intrafamiliar en esta provincia y que a la fecha se ha incrementado cada vez más. (Ecuador Inmediato, 2013/08/23).

Ahora en Pichincha existe líneas telefónicas de auxilio, entidades públicas y privadas que brindan ayuda y asesoría a víctimas de violencia y charlas para prevenir cualquier tipo de violencia; sin embargo, la tasa de violencia intrafamiliar no ha cambiado pese a todo este tipo de apoyo que se brinda, por lo que podemos concluir que el desconocimiento que aún existe de la protección que brindan las leyes por medio de la expedición de sanciones para el infractor y medidas de protección a la víctima.

Micro.

Según estudios del Ministerio de Justicia y el Consejo de la Judicatura realizados sobre Quito en el año 2014, por el mes de febrero, se determinó que esta ciudad es la que presenta mayor número de violencia intrafamiliar a nivel nacional con un aproximado de 1.299 causas resueltas, sin contar los casos no denunciados y aquellos que son abandonados o no se culminaron y para el mes de noviembre ya existían 5.236 denuncias presentadas.

En el cantón Quito, las estadísticas de casos en las rendiciones de causas de la Corte Provincial y Nacional, revelan que es el Cantón con el mayor rango de causas de violencia intrafamiliar y que esta violencia es generada por factores internos y externos influyentes en el agresor, tales como, el alcohol, el consumo de drogas y sustancias estupefacientes, enfermedades mentales y principalmente el machismo; y, se considera que no se denuncia un gran número de causas por el temor infundido en la víctima para no hacerlo e incluso por la probabilidad de causar una ruptura del vínculo familiar.

Pese a que actualmente existen duras leyes que sancionan la violencia intrafamiliar, además de existir medidas preventivas de protección y ayuda para las víctimas de agresores, los casos denunciados preexisten y se incrementan

paulatinamente, esto se debe al desconocimiento que existen en este Cantón y en especial en la parroquia Carapungo - Calderón, donde la violencia intrafamiliar presenta cada vez un mayor número de denuncias diarias en las entidades reguladoras.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

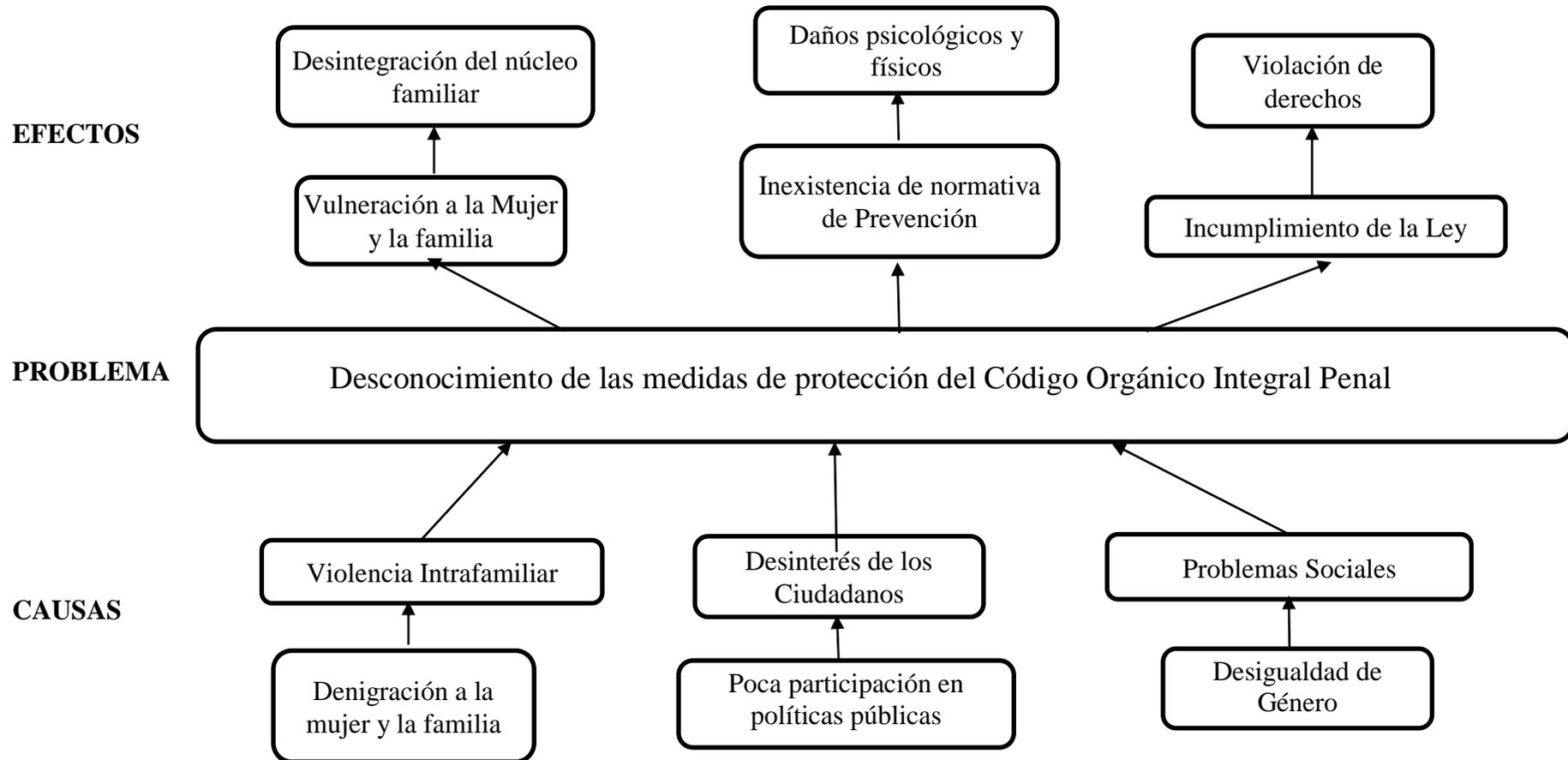


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas

Fuente: Investigador

Elaboración: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis Crítico

El desconocimiento de las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal, es un problema que la gran parte de la población adolece pues al referirnos a este código como una ley nueva, en su creación la mayoría de ciudadanos no la conocen, una de sus causas es la violencia intrafamiliar la misma que ha sido desencadenada por el machismo de nuestra sociedad y la denigración a la mujer y a la familia, lo que ha conllevado a que se vulnere a la mujer y a la familia en general causando la desintegración de la familia.

El problema planteado surge del desinterés de los ciudadanos por la poca participación en las políticas públicas ya que esto lleva al desconocimiento del contenido del Código Orgánico Integral Penal en especial de las medidas de protección que ahí se señalan y esto por la inexistencia de la normativa de prevención del desconocimiento de leyes en los ciudadanos, lo que desencadena que los afectados sufran daños psicológicos y físicos.

El desconocimiento de las medidas de protección que menciona el Código Orgánico Integral Penal y la falta de difusión que las autoridades ofrecen a la ciudadanía con respecto a este tipo de procesos, se originan por el surgimiento de problemas sociales que en su mayoría se debe a la desigualdad de género que existe en nuestro País, lo que a su vez conlleva al incumplimiento de la ley, que a su vez se establece una violación de derechos.

Prognosis

Si no se llegara a plantear una solución viable al problema que se ha encontrado, lo más probable es que exista un mayor número de causas por violencia intrafamiliar dentro de la parroquia de Carapungo - Calderón, causando una denigración mayor a la mujer y la familia que sufre esto.

El problema también puede desembocar en vulneración de derechos constitucionales y al contrario de erradicar este problema social generado por el

machismo de la población, lo incrementaríamos por el desconocimiento de las sanciones que puede originar el cometimiento de esta contravención.

Formulación del problema

¿Cómo incide el desconocimiento de las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal en la violencia intrafamiliar en la parroquia Carapungo - Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Qué causa el desconocimiento de las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal?
2. ¿Qué genera la violencia intrafamiliar?
3. ¿Cuál sería la mejor alternativa de solucionar el problema?

Delimitación del Objeto de la Investigación

DELIMITACIÓN DE CONTENIDO

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Violencia Intrafamiliar

ASPECTO: Derecho de la mujer y la familia

DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se realizará en la parroquia Carapungo - Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se realizará durante el segundo período del año 2015.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

Autoridades y habitantes de la parroquia Carapungo - Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Justificación

El tema de investigación propuesto es importante, pues de realizarlo se puede generar una solución de nuevas políticas para erradicar la violencia dentro de la familia, pues este es un fenómeno social que desencadena respuestas negativas de quienes lo sufren. Esta investigación es creativa y original pues, existen investigaciones similares, más no, una específica como la que se plantea, siendo las ideas plasmadas totalmente de titularidad y autoría del investigador.

El problema que se investigará tiene como misión generar una solución que contribuya al mejoramiento de la sociedad y que se establezca soluciones para evitar generar más violencia en el entorno familiar; mientras que la visión es fomentar políticas para que los ciudadanos conozcan las leyes promulgadas y las medidas de protección que poseen en caso de sufrir agravios. La investigación es factible de desarrollar, ya que se cuenta con las posibilidades económicas, políticas, sociales, ambientales y tecnológicas para llevar a cabo esta investigación.

Objetivos

General:

Identificar de qué manera incide el desconocimiento de las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal en la violencia intrafamiliar en la parroquia Carapungo - Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Específicos:

1. Determinar las causas del desconocimiento de las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal.
2. Conocer los factores que genera la violencia intrafamiliar.
3. Sugerir la mejor alternativa para solucionar el problema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Para poder desarrollar la presente investigación hemos recurrido a diversas fuentes de investigación, las cuales ya han sido realizadas anteriormente por diversos autores locales, que son las siguientes:

AUTOR: Marcelo Israel Viteri Terán

TEMA: LAS MEDIDAS DE AMPARO Y LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN LA PARROQUIA PASTOCALLE DEL CANTÓN LATACUNGA.

Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, año 2014.

Objetivo General:

-Establecer cómo las medidas de amparo inciden en la protección de la mujer y la familia en la parroquia Pastocalle, del cantón Latacunga.

Objetivo Específico:

1. Identificar las medidas de protección de la mujer y la familia en la parroquia Pastocalle del cantón Latacunga.
2. Determinar los métodos para precautelar la protección de la mujer y la familia.
3. Plantear una alternativa de solución al problema de investigación.

Conclusiones:

-La presente investigación se inició planteando el objetivo de establecer cómo las medidas de amparo inciden en la protección a la mujer en la parroquia Pastocalle del cantón Latacunga, para determinar la existencia de violencia intrafamiliar en la parroquia Pastocalle, estableciendo de manera categórica la existencia de la misma.

-Tanto los habitantes de sexo masculino como femenino de la parroquia Pastocalle,

no conocen los derechos de la mujer, así como también desconocen las medidas de amparo que se pueden aplicar en el caso de violencia intrafamiliar, ya que no cuentan con talleres, seminarios, ni con campañas de capacitación.

-Importante es señalar que el 62,4%, de los encuestados que en este caso fueron los habitantes de la parroquia Pastocalle, no conocen los medios para resolver conflictos de violencia de género.

-Se establece mediante un 63,5% que la coexistencia pacífica entre la mujer y sus agresores si permite la solución de conflictos de violencia intrafamiliar.

-Se concluye finalmente que la investigación es factible puesto que existe apoyo tanto de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales como de las Autoridades de la parroquia Pastocalle, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

AUTOR: Quiña López Liliana Elizabeth

TEMA: “La inaplicabilidad de las medidas de amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de violencia intrafamiliar por parte del agresor, genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la comisaría nacional de la mujer y la familia del cantón Ambato en el año 2009”

Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, año 2010.

Objetivo General:

-Determinar la Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de Violencia Intrafamiliar por parte del agresor, genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato en el año 2009.

Objetivo Específico:

-Identificar las Medidas de Amparo más frecuente que se dicta en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia.

-Establecer que la Inaplicabilidad de las Medidas de Amparo provocan reincidencia por parte de la víctima en los casos de violencia intrafamiliar.

-Plantear una alternativa de solución para la Inaplicabilidad de las medidas de Amparo por parte de la agresor.

Conclusiones:

1. La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno de gran actualidad, aunque posiblemente haya existido desde hace muchísimo tiempo. Es difícil agrupar en un mismo patrón a la cantidad de personas que sufren de malos tratos, a la vez que resulta complicado proporcionar un perfil único de los maltratadores. Las víctimas de la violencia doméstica pueden ser personas que han tenido la desgracia de emparejarse con sujetos extraordinariamente agresivos o posesivos, y no por ello tender hacia este tipo de individuos. Una vez que entran en una dinámica de agresiones y humillaciones, posiblemente les cueste salir de ella tanto por su propia situación (dificultades económicas, aislamiento del entorno, etc.) como por las amenazas de su pareja, que lamentablemente resultan muy creíbles.

2. Por lo que respecta a los maltratadores, la mayoría de las veces varones, su comportamiento puede ser el resultado de la interiorización de unas normas machistas, que consideran a la mujer como una persona - objeto sobre la que pueden descargar sus frustraciones o en la que simplemente deben demostrar su poder. Estas normas culturales machistas pueden no ser las vigentes en nuestra sociedad, pero sí existir en otras o aparecer en determinados entornos, muchas veces desfavorecidos. Los maltratadores también pueden ser personas sin escrúpulos y con una gran carga de hostilidad hacia el resto de la gente, desplegando su comportamiento antisocial hacia su pareja con el fin de amedrentarla y tenerla a su disposición, o por el mero disfrute con su dolor. Es habitual que este tipo de maltratadores cuenten con un amplio historial delictivo.

3. Un gran porcentaje de personas conocen que es Violencia Intrafamiliar y casi el mismo porcentaje desconoce sobre todas las medidas de protección contra estas agresiones, pero son ellas mismas que no dan cumplimiento a dichas Medidas de Amparo y vuelven a la reincidencia en la Comisaría solicitando otra medida sabiendo que tal vez en su primera denuncia tenía las medidas correspondientes y no aplicó.

Fundamentación Filosófica

Esta investigación es de carácter jurídico social ya que permite reconocer la problemática e involucrarse directamente con los afectados y el entorno que estos generan; por lo tanto, se encuentra dentro de las ciencias sociales y se debe aplicar paradigmas de la investigación propios a este tipo de investigaciones, que permitan al autor identificar el problema de Violencia Intrafamiliar que causa el desconocimiento de la existencia de las medidas de protección; y, a su vez desarrollar y cumplir con sus objetivos propuestos.

Dentro del desarrollo de la presente investigación se contará con métodos que permitan verificar la hipótesis que se plantea, para de esta manera dar una respuesta o solución al problema que sea aplicable y que sea de utilidad para la ciudadanía; además, se debe manejar técnicas de investigación propias a este tipo de trabajo para poder cumplir con lo propuesto por el autor.

Fundamentación Constitucional

Constitución de la República del Ecuador

Capítulo tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Las personas que pertenezcan a los diferentes grupos de vulnerabilidad protegidos por la Constitución, gozarán de derechos prioritarios ante otros ciudadanos y serán

resguardados en su desenvolvimiento, este artículo garantiza su inclusión y trato preferencial en Instituciones públicas y privadas.

Sección quinta

Niñas, niños y adolescentes

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo - emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Los niños, niñas y adolescentes forma parte de uno de los grupos protegidos por la Constitución por el grado de vulnerabilidad que poseen en relación a otros ciudadanos, y posee necesidad propias que deben ser atendidas por el Estado garantizando su cumplimiento y su desarrollo normal.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o

vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos. 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Este artículo refleja los derechos de libertad que poseen los ciudadanos en donde se incluye la integridad física y otras propias del ser humano; el Estado garantiza a sus ciudadanos que no se comentan actos discriminatorios, denigrantes y ofensivos para los seres humanos.

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

La Constitución del Ecuador, reconoce a la familia en su diversidad de tipos y la protege por ser el núcleo de toda sociedad civilizada por medio de normas y principios especiales.

Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: 8. Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco.

Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.

Las personas privadas de su libertad, gozarán de derechos a pesar de su situación

actual, debiendo el Estado garantizar que sus procesos sean claros y su estancia de rehabilitación sea adecuada.

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección.

Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Cuando se denuncien casos de violencia intrafamiliar el procedimiento será expedito, por las particularidades y celeridades que se requieren en estas sustanciaciones de causas.

Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Este artículo refleja la obligación del Estado de proporcionar igualdad de derechos sin distinción de género, adoptando medidas de protección necesarias.

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

El Estado se encargará de eliminar la violencia que pudieren sufrir niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo.

Sección undécima

Seguridad humana

Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Es deber del Estado brindar seguridad a los ciudadanos y una convivencia pacífica sancionando todo acto contrario a las buenas costumbres.

Fundamentación Legal

Código Orgánico Integral Penal

Artículo 47.- Circunstancias agravantes de la infracción.- Son circunstancias agravantes de la infracción penal: 10. Valerse de niños, niñas, adolescentes, adultas o adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con discapacidad para cometer la infracción. 11. Cometer la infracción en perjuicio de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con discapacidad. 12. Cometer la infracción con violencia o usando cualquier sustancia que altere el conocimiento o la voluntad de la víctima.

Si al cometer un delito el agresor se valiera de una persona de cualquier grupo de vulnerabilidad que menciona la Constitución la pena que recibiere será aumentada pues se considera un agravante.

Artículo 48.- Circunstancias agravantes en las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal.- Para las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal, además de las previstas en el artículo precedente, son circunstancias agravantes

específicas las siguientes: 5. Compartir o ser parte del núcleo familiar de la víctima. Una infracción cometida será agravada cuando el acto cometido fuera en contra de cualquier miembro de la familia a la cual pertenezca el agresor.

Parágrafo primero

Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Son actos de violencia maltratos físicos, psicológicos o sexuales que sufra una mujer o cualquier miembro de una familia.

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

La pena será aumentada cuando además de agredir de cualquier forma a la víctima se cause una lesión física.

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia,

hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera: 1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año. 3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si una mujer o cualquier miembro de la familia sufrieren violencia psicológica por medio de insultos o agresiones verbales que al momento de la denuncia se encuentre afectando a su salud mental, quien lo cause serán sancionados con las penas tipificadas en este artículo dependiendo la gravedad de los hechos.

Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Ningún miembro de la familia podrá obligar a otro a mantener relaciones o cualquier práctica de actos sexuales sin consentimiento y capacidad para hacerlo, pues es un derecho fundamental la intimidad sexual.

Parágrafo segundo

Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona

que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

Se tipifica una sanción para quien agrede físicamente a una mujer o a cualquier miembro de la familia que sea vulnerable ante el agresor.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Los seres humanos tenemos derecho a una vida libre en el entorno que nos encontremos.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

La esclavitud está prohibida y castigada en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Ningún ser humano puede ser sometido a torturas o actos inhumanos y humillantes.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Todos los ciudadanos son iguales ante la Ley, por ningún motivo se podrá hacer distinción por motivos de raza, etnias u otro tipo de distinción.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Todo ciudadano puede ser escuchado públicamente en el ejercicio de protección de sus derechos y deberes, así como acudir ante un Juez o Tribunal para hacer valer sus derechos.

Artículo 16.- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Los seres humanos mayores de edad y en uso de sus capacidades, podrán formar una familia en cuanto esa sea su voluntad.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Artículo 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e

instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Los países que han suscrito esta convención, se unen al rechazo de cualquier forma de discriminación a la mujer y a basar su gobierno en políticas y estrategias que conlleven a eliminar todo tipo de violencia, de tal forma se comprometen a cambiar diferentes aspectos de sus Constituciones y en otras leyes que promuevan a la discriminación en cualquier sentido, de igual forma deberán adoptar medidas para proteger a la mujer en diferentes aspectos en donde se pudiere desenvolver para sancionar a quienes cometan actos discriminatorios.

Artículo 3.- Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Los derechos humanos y fundamentales del ser humano, deberán ser contemplados y asegurados por los gobiernos a fin de que se cumplan sin ninguna excepción por género.

Artículo 4.- 1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. 2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención,

encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Los Estados podrán mantener medidas que por protección de cada género sean necesarios, como es el caso de la protección de las mujeres en la etapa de maternidad, sin considerarse discriminación de ninguna naturaleza pues es necesario proteger la vulnerabilidad de cada sexo.

Artículo 5.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Será responsabilidad del gobierno de cada país reeducar a los ciudadanos para erradicar todo tipo de costumbres, tradiciones y estereotipos sociales que sean discriminatorios hacia las mujeres.

Artículo 6.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Será responsabilidad de los países asumir e incluir a su legislación normas que protejan a la mujer en todos sus espacios, pero también, se comprometen a eliminar aquellas normas parcializadas y discriminatorias para las mujeres.

PARTE II

Artículo 7.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en

particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres.

Este artículo garantiza la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que un hombre dentro del ámbito público y en ejercicio de liderazgo.

Artículo 8.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Al igual que el artículo anterior, este ampara a las mujeres a representar sectores sociales e inclusive a su país en el plano internacional.

Artículo 13.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: El derecho a prestaciones familiares; El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero; El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Los países que hayan convenido deberán incluir todo tipo de medida que proteja a la mujer y garantice los derechos que posea en igualdad de condiciones que el hombre.

Categorías Fundamentales

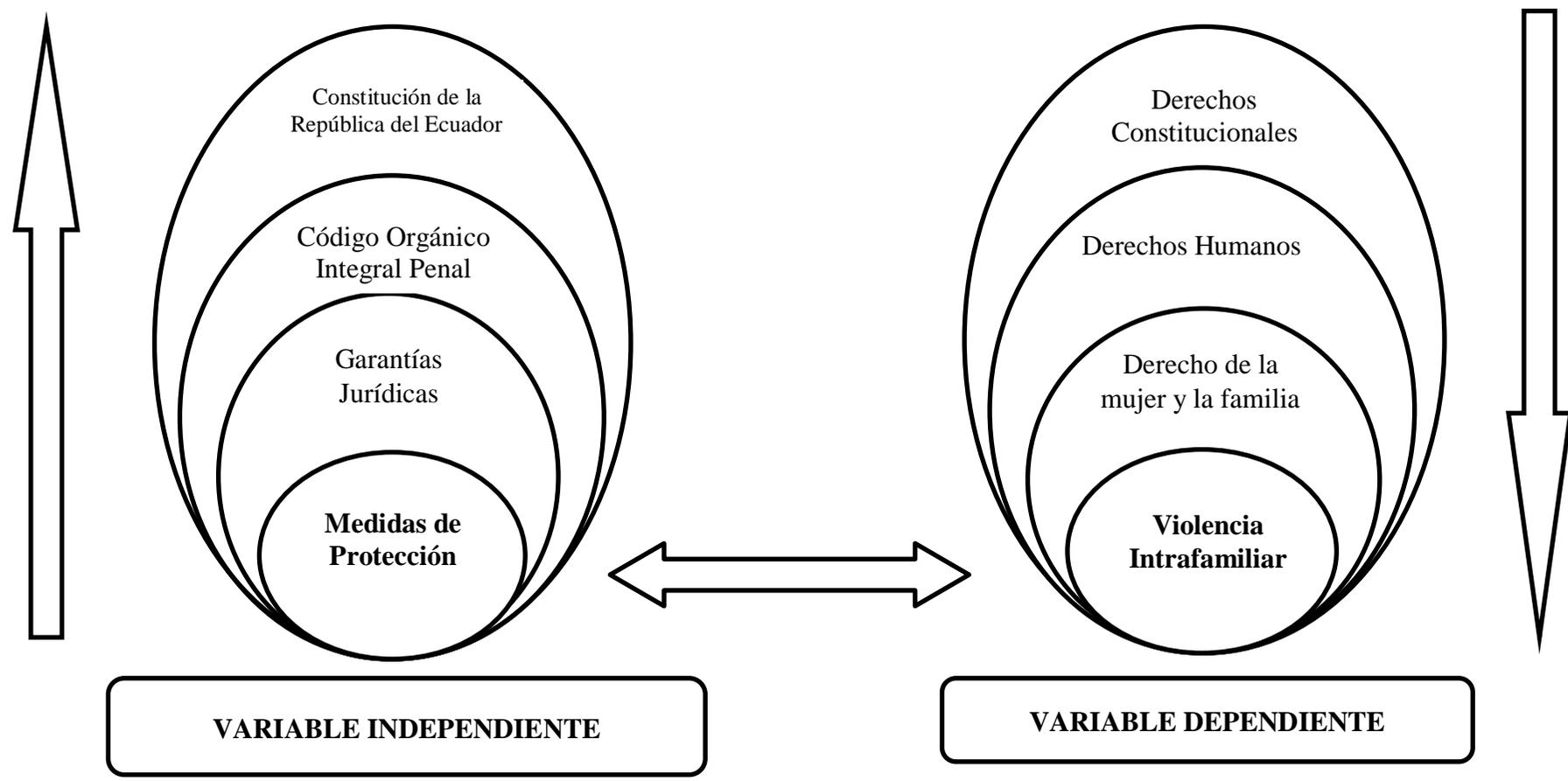


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales
Fuente: Gráfico N° 1
Elaboración: Juan Carlos Andrade Altamirano

Constelación De Ideas De La Variable Independiente

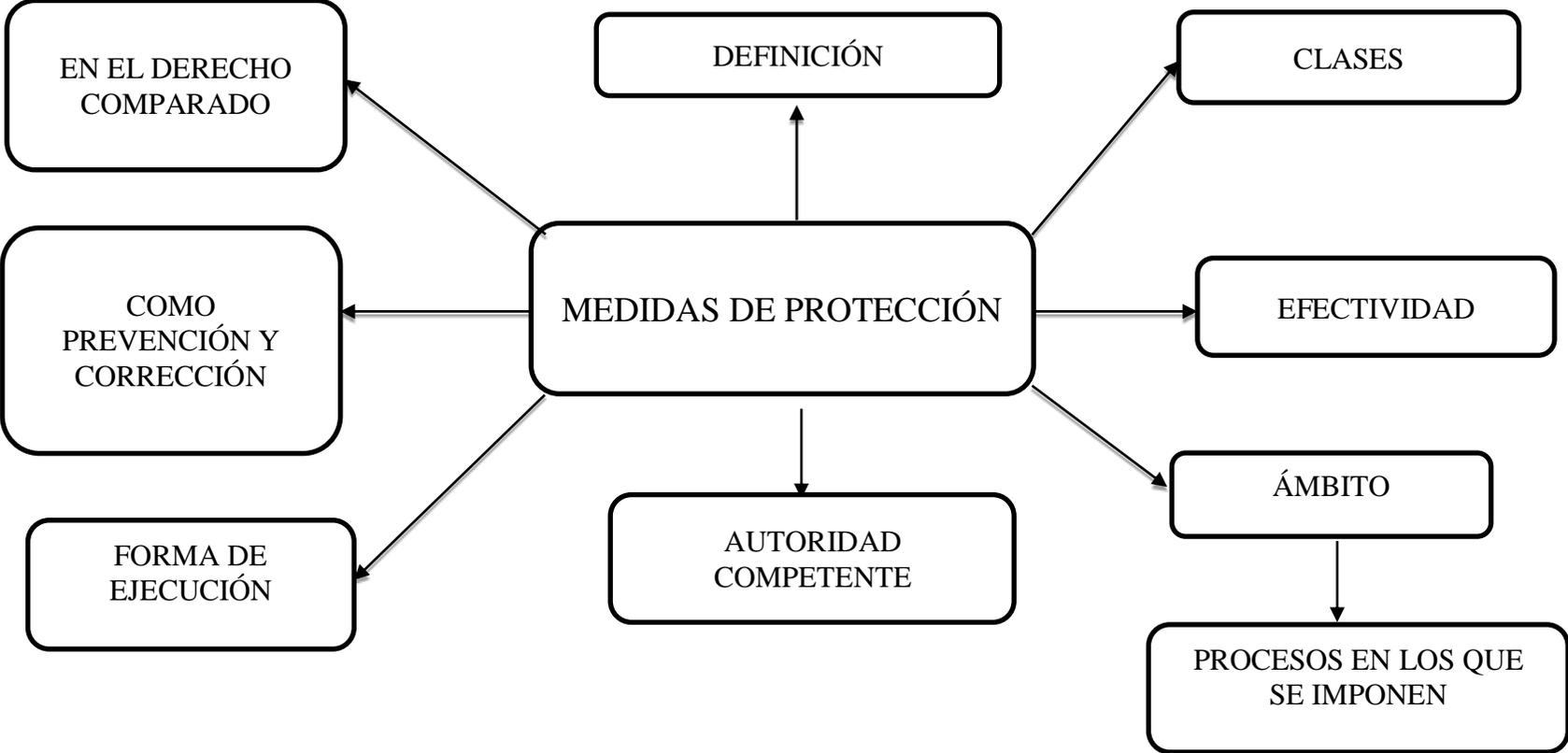


Gráfico No. 3 Constelación De Ideas De La Variable Independiente
Fuente: Gráfico N° 2
Elaboración: Juan Carlos Andrade Altamirano

Constelación De Ideas De La Variable Dependiente

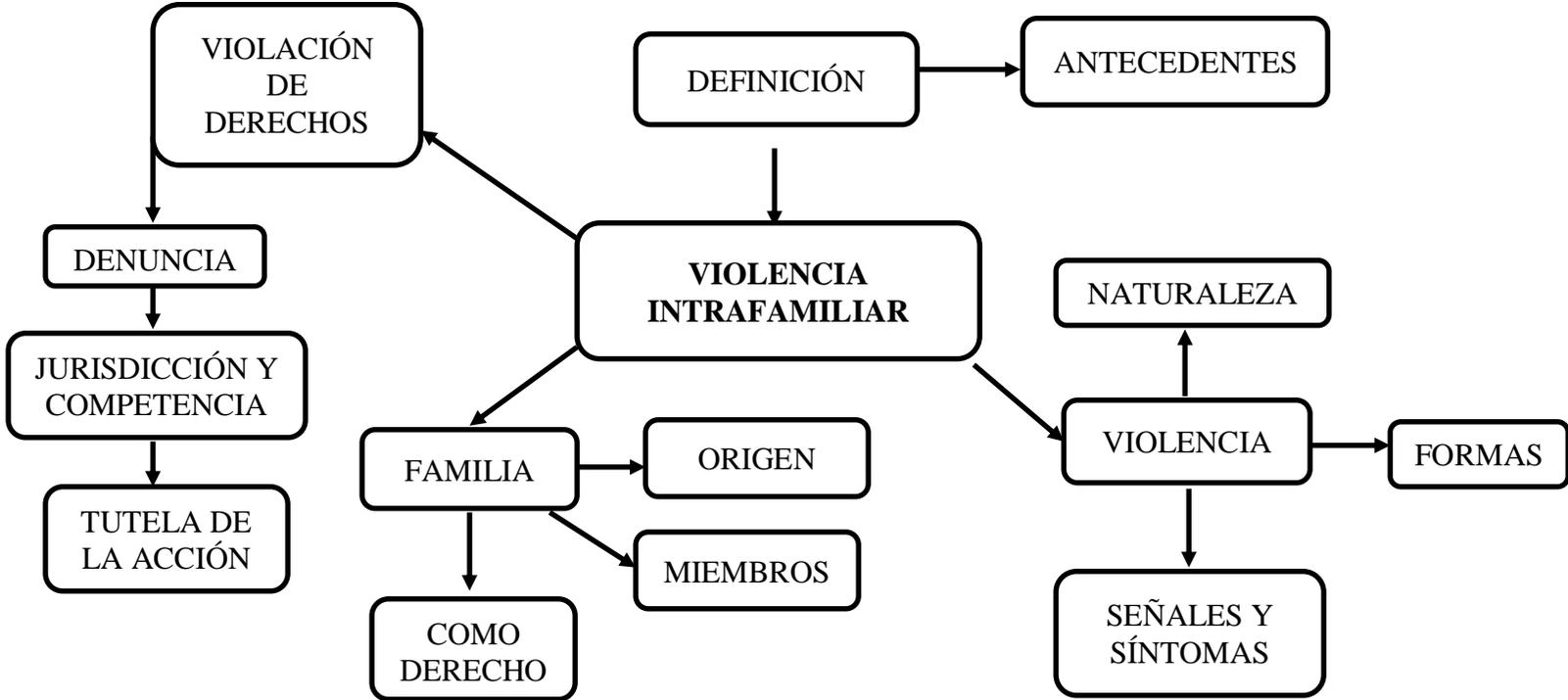


Gráfico No. 4 Constelación De Ideas De La Variable Dependiente
Fuente: Gráfico N° 2
Elaboración: Juan Carlos Andrade Altamirano

Conceptualización de la Variable Independiente

Medidas de Protección

Definición

Las medidas de protección son métodos que garantizan a la persona que ha sido víctima de vulneración de sus derechos, la prevención para que no se vuelva a cometer este atropello.

Las medidas de protección en procesos de violencia intrafamiliar, también eran conocidas como medidas de amparo y su fin fue propuesto para prevenir, proteger y evitar todo tipo de actos de violencia y una vez que estas eran fijadas no se admitía reforma o revocatoria a menos que existan elementos probatorios que lo justifiquen.

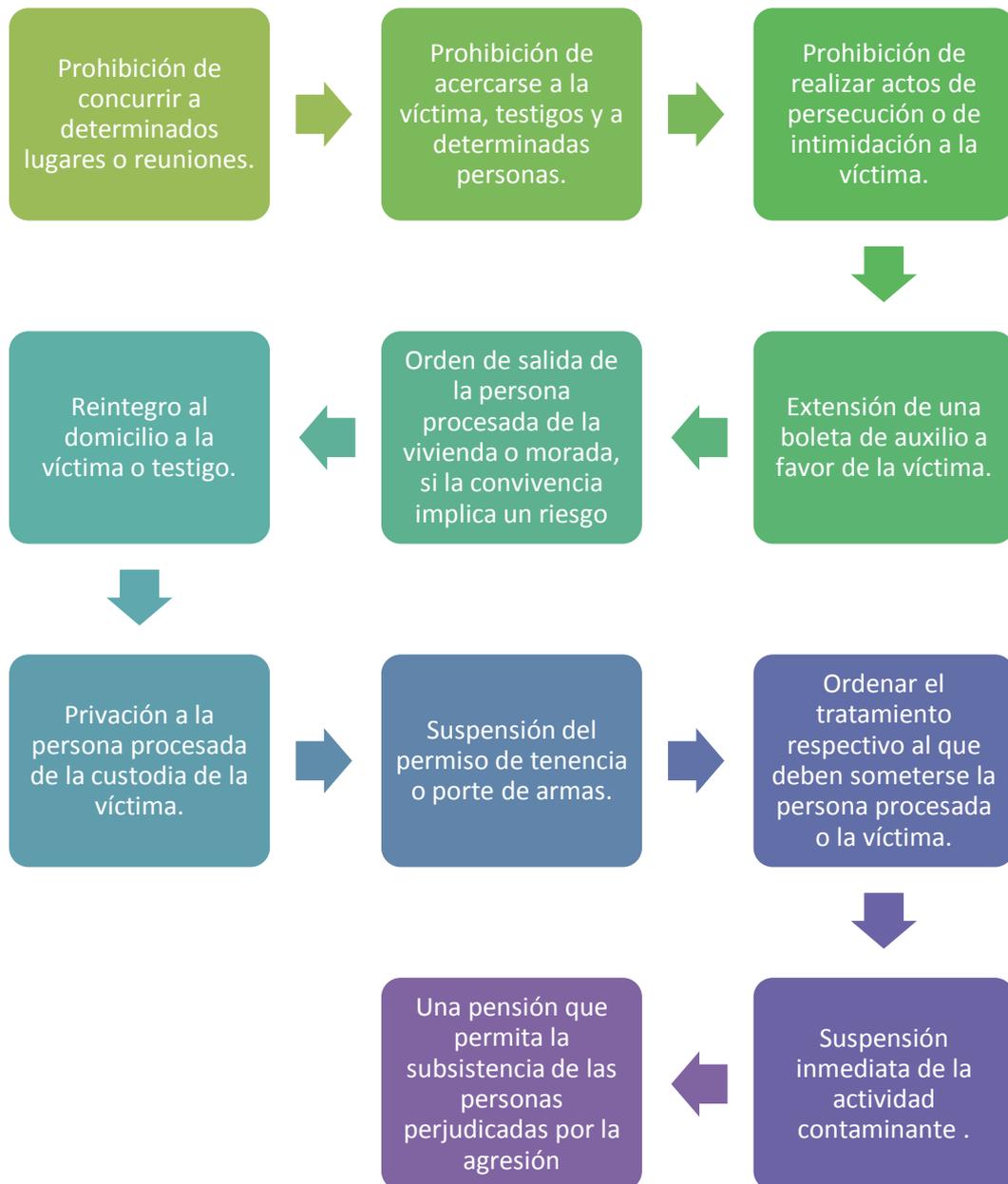
Clases

Las medidas de protección que se pueden implementar regirán para brindar un tratamiento a las víctimas de maltrato, para prevenir futuras agresiones y para sancionar a quienes vulneraron la integridad de otros individuos.

OJEDA, afirma que en el sistema de protección integral a niños y adolescentes, el acogimiento familiar es una de las medidas temporales de protección que dispone una autoridad judicial con la finalidad de brindar la oportunidad de convivir en un medio familiar adecuado para su desarrollo integral y de esta manera prevenir el abandono por parte de sus padres biológicos y de exponer a los menores a situaciones de riesgo cuando ha existido violencia física y psicológica o todo tipo de maltrato.

Otro tipo de medida de protección es el allanamiento, esta medida se la utiliza en diferentes procesos según lo determinen las leyes; esta medida consiste en el ingreso a una propiedad privada y es usada únicamente por las autoridades que sean autorizadas mediante oficio.

Las medidas de protección que establece el Código Orgánico Integral Penal con las siguientes:



La prisión preventiva es una medida utilizada para brindar seguridad jurídica a quien así lo requiera dentro de procesos en donde sea necesaria la comparecencia del imputado.

“La prisión preventiva es una medida cautelar procesal de carácter personal, no punitiva, formal, excepcional, de última ratio, subsidiaria y provisional, consistente en la privación de la libertad, que procede cuando se han motivado sus razones y con el fin de garantizar la comparecencia del procesado al juicio o evitar el peligro de que el procesado ponga en riesgo la averiguación de la verdad, la misma que sólo puede ser ordenada por el juez competente”.

Efectividad

Tanto las medidas reales (sobre bienes) como las personales (privación de libertad) son utilizadas para garantizar los procesos jurídicos y conseguir subsanar los derechos perjudicados.

Si bien la creación de normas especializadas es producto de las políticas públicas, desde la administración debe propenderse a sostener las medidas judiciales en el tiempo, como también al fortalecimiento de la persona que padece los hechos de violencia, enrolándose a las mismas en un lugar protagónico. Uno de los aspectos más críticos en materia de violencia familiar tiene que ver con la efectivización de las medidas ordenadas por el Juez de Violencia.

Es decir, que rol juega el sistema punitivo frente a la infracción de una medida vigente, dictada por el órgano competente. Desde la óptica jurídica, la resolución implica un acierto, valorable no sólo por su función pedagógica, sino porque la perspectiva tendiente a paliar este flagelo social debe ser necesariamente integral.

Ámbito

Procesos en los que se imponen.-

Dentro de los procesos de violencia intrafamiliar existen medidas de protección que pueden ser aplicadas a favor de la agredida o agredido una vez que el Juez califique y acepte la denuncia y dependiendo el criterio del mismo según la gravedad del proceso.

En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos.

Autoridad Competente

Las medidas cautelares o de protección deben ser dictadas por el Juez competente cuando existan razones suficientes y motivadas para regirlas. La tutela jurisdiccional ha recibido muchas concepciones, pero todos coinciden que tiene que ver no sólo con el acceso a la justicia, sino que se materialice con la ejecución de la decisión, para tal efecto la etapa de ejecución, es el derecho a solicitar y obtener el cumplimiento material efectivo de la sentencia definitiva, pues resulta insuficiente la declaración de que la pretensión es fundada o infundada.

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación.

Las autoridades deben tomar las debidas precauciones y dictar mandatos tendientes a hacer cumplir sus resoluciones, empleando y solicitando a tal efecto del apoyo de la policía principalmente, lo que se requiere, con la finalidad de que la sociedad vuelva a tener credibilidad en nuestras autoridades y denuncien con confianza a aquellos que violen la Ley.

Formas de Ejecución

“Las normas que rigen la prisión preventiva deben ser interpretadas de manera restrictiva, ya que esta medida tan extrema y lesiva al derecho a la libertad personal es de carácter excepcional, provisional y de última ratio (...) el juzgador debe privilegiar el derecho a la libertad, para ello siempre podrá dictar otras medidas cautelares personales y sólo cuando considere insuficientes dichas medidas alternativas podrá recurrir a la prisión preventiva como la última opción”.

Resulta también necesario, el apoyo de instituciones como la policía, la Fiscalía, etc., que supervisen constantemente, tanto a la víctima de la violencia familiar como al agresor, y que, -de ser necesario-, utilicen medidas coercitivas hasta lograr el cumplimiento de las medidas de protección; así como el apoyo de otras instituciones que haciendo visitas y seguimientos continuos, brinden apoyo a las víctimas de la violencia familiar, tales como ayuda psicológica y visitas sociales permanentes.

Como prevención y corrección

Dentro de la fase preventiva se inicia, dando a conocer las reglas de juego que imponen las autoridades competentes y juegan un papel fundamental para concientizar sobre sus acciones y también omisiones que se contrapongan con lo manifestado en las leyes.

El éxito en el cumplimiento de las medidas de protección depende en muchos casos de las actitudes que adoptan las autoridades y de la importancia que le brinden a fin de hacerlas efectivas.

En el derecho comparado

Existen diferentes mecanismos de protección internacionales, en los informes a la Comisión Interamericana de Mujeres, se acordó que se debe incluir información sobre las medidas de protección, prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres y todo factor que contribuya a esto.

Han existido instrumentos internacionales que prevengan la violencia y discriminación, uno de ellos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, promulgado por la ONU, la misma que fue dada y aceptada por todos los países integrantes el 18 de diciembre de 1979, dentro de este instrumento se sugirió que los Estados adopten medidas adecuadas y legislativas que sancionen y aseguren los preceptos en ésta fundamentada.

“En 1972, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 1975 como el año Internacional de la mujer, con la idea de organizar una conferencia mundial para buscar las medidas de la integración de la mujer al desarrollo y su fortalecimiento de la paz mundial (...) como resultado de la década de las Naciones Unidas para el adelanto de la Mujer, se prepararon y adoptaron tres importantes documentos internacionales: el plan de Acción Social Mundial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro (...) Otras medidas contemplan la igualdad de derechos para la mujer en la vida pública y política; igual acceso a la educación y a los mismos programas de estudios (...) En caso de maltrato conyugal contra la mujer constituye una situación de desventaja desigualdad y de subordinación frente al hombre”.

Otro de los instrumentos internacionales esencial en derecho es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, éste fue expuesto analizado y aceptado en todas sus partes por los Estados participantes el 10 de diciembre de 1948, en esta carta da inicio a los derechos fundamentales del ser humano y sugiere a los países que adopten medidas de protección para el cumplimiento de cada articulado.

Uno de los tratados internacionales que obligan a los Estados a incorporar medidas obligatorias para prevenir y a la vez sancionar quien transgreda estos principios, es la Convención de los Derechos del Niño de 1989, en donde protege a los niños como un grupo de atención prioritaria de la vulneración que pudieren sufrir en sus derechos, especialmente y por así convenir en esta investigación, para que se controle y elimine toda violencia y maltrato a los menores, estableciendo medidas de protección eficaces para brindar la asistencia necesaria y en casos las asistencia

judicial que el caso así requiera.

Conceptualización de la Variable Dependiente

Violencia Intrafamiliar

Se considera que la violencia intrafamiliar son todas aquellas agresiones físicas, sexuales y psicológicas que sufran los miembros de una familia por parte de los otros de la misma, las leyes lo penalizan pues sus efectos son trascendentales en la formación integral del ser humanos, trayendo consigo como consecuencia traumas por parte de quien lo sufre y quien lo observa.

“La violencia intrafamiliar afecta a todos los miembros de la familia en forma física, psicológica y económica, pues a causa del maltrato se deja de concurrir al trabajo, estudio, etc. Paralelamente se afecta al desarrollo económico y social del país, pues por los hechos de violencia se solicitan mayores servicios de prevención, educación, auxilio, salud, etc.”.

Conforme ha transcurrido el tiempo, se ha ido tomando medidas de prevención y en defensa de los más vulnerables dentro del hogar, esto no ha garantizado el cese de la violencia en la familia, y aunque hoy en día existe una extensa protección legal para las mujeres, niños, niñas y adolescentes pero aún la sociedad no está educada ni entra en conciencia de la importancia de erradicar todo tipo de violencia, y la mejora de hábitos de convivencia e igualdad de género, puesto que las formas de maltrato atacan en distintas familias sin importar nivel social, cultural y económico, aumentando además el maltrato al adulto mayor y a niños de pecho, aumentando cifras de violencia en nuestro País.

“La violencia contra la mujer y la familia se produce en todos los niveles, no importa la edad, estrato social, cultural ni económico, igual se maltrata al recién nacido como a una persona de la tercera edad, se maltrata en los sectores populares como en la clase dominante, es tal el nivel de violencia en el Ecuador, que siete de cada diez mujeres son maltratadas de alguna forma.

Definición

LÓPEZ, R. acerca de violencia intrafamiliar define: “Es todo acto de violencia realizado por un miembro o miembros de una familia nuclear, dirigido contra uno u otros miembros de la misma y que tenga o pueda tener como consecuencias, un daño físico, psíquico o psicológico en los mismos”.

Es decir; que la violencia intrafamiliar se la puede catalogar como toda agresión sufrida dentro del vínculo del hogar que se suscita de los mismos miembros hacia otros, y este tipo de agresiones puede ser de modo físico con golpes o de manera psicológica con insultos y ofensas; la violencia intrafamiliar genera traumas y consecuencias a futuro difíciles de superar para quienes lo sufren.

Antecedentes

Remontándonos en el pasado podemos decir que en base a lo manifestado por LÓPEZ, que desde tiempos prehistóricos, el hombre o la figura masculina siempre ha sido sinónimo de fuerza y por ende de opresión y sujeción hacia los demás, en base a narraciones bíblicas se conoce que las mujeres de esa época eran sometidas completamente a sus maridos, sea para su complacencia sexual o sentimental, utilizando todo su tiempo y su vida para el servicio a su marido. En épocas pasadas las mujeres fueron privadas de una educación formal, siendo la única instrucción que recibieron la que tenía que ver con el cuidado del hogar, del marido y de la crianza de sus hijos, y, del conocimiento a las faltas cometidas si no se realizaban dichas tareas con el mayor cuidado y esmero. De aquí podemos indicar que la violencia realizada en el hogar en contra de las mujeres, fue aceptada por la sociedad y esporádicamente, empezando por las mismas víctimas; pero, no únicamente las mujeres son víctimas de maltrato en su hogar, históricamente los niños han recibido una gran dosis de maltrato, porque, según la cultura social dominante, el niño a más de estar subordinado a sus padres, también lo está a otros adultos, que así como recibía castigo de sus padres, lo hacía de los abuelos, tíos, hermanos y hermanas mayores que él y hasta los parientes por afinidad, sin mencionar, los profesores, sacerdotes, y otras autoridades.

Según datos estadísticos de años anteriores, recopilados por EGAS, 1987 (citado por LÓPEZ, 2007, pg. 129), en donde indica que: “Según investigaciones efectuadas por el Comité Internacional de Mujeres, filial del Guayas; se comprobó que ocho de cada diez mujeres de Guayaquil sufren algún tipo de violencia, sea psicológica, física o sexual”.

Dentro de la ciudad de Quito el CEPLAES, 1990 (citado por LÓPEZ, 2007, pg. 129), indicó que en años anteriores “De noventa y ocho mujeres, cincuenta y nueve señalaron haber sido golpeadas por sus esposos, cifra que representa el 62%”. Desde los años que se muestran los estudios la violencia en nuestro País ha aumentado en número y además en formas, afectando tanto en las urbes principales, sino también, en pueblos y apartados lugares con mayor incidencia ahí.

Violencia

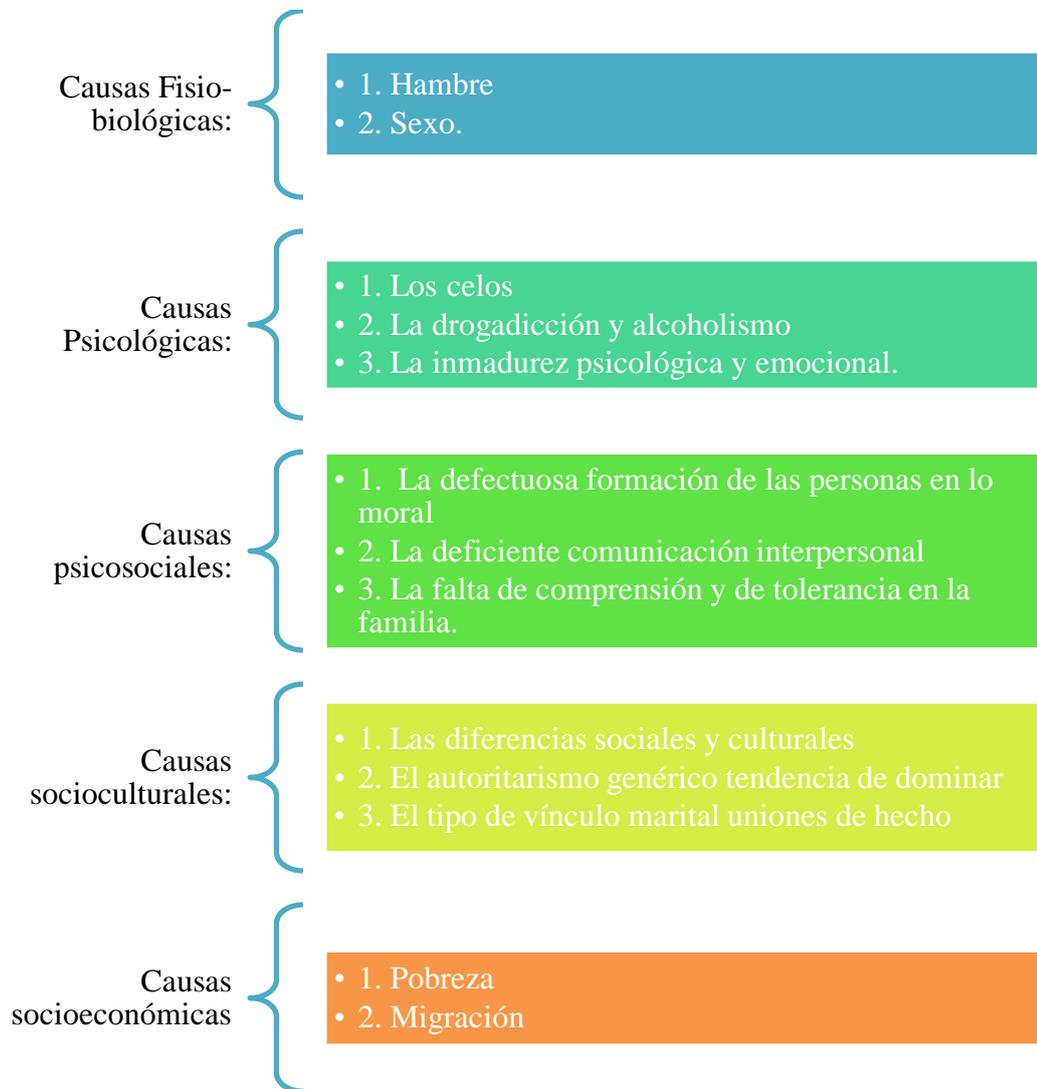
La violencia, como concepto general, son actos que se ejecutan en contra de la naturaleza de algún objeto, animal o cosa a su vez de alguna persona, de forma no común a la habitual; para Cabanellas, violencia es:

“Situación o estado contrario o naturaleza, modo o índole. Empleo de la naturaleza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se quema o se podría hacer. Presión moral. Opresión, fuerza. Violación de la mujer, contra su voluntad específicamente. Todo acto contra justicia y razón, proceder contra normalidad o naturaleza. Modo compulsivo o brutal para obligar a algo. Interpretación excesiva o por demás amplia de algo.”

Naturaleza

La violencia tiene diferentes manifestaciones, las personas a más de vernos expuestas a violencia física por medio de golpes; estamos sujetos a la violencia psicológica por medio de insultos y ofensas, la violencia puede ser sufrida dentro del

hogar, en el diario vivir con muestras de irrespeto e intolerancia, dentro del ámbito político o violencia en diferentes concentraciones de poder, en el desenvolvimiento cultural del ser humano y de manera socio-económica como por ejemplo por medio de la delincuencia. Con respecto a lo manifestado, LÓPEZ, define que existen diferentes causas naturales por las que se origina la violencia, siendo estas las representadas en el siguiente gráfico:



Formas

La violencia no se genera sin que haya existido precedentes en una persona, las personas consideradas como maltratadoras desarrollan traumas en su interior y éstos son expresados de diversas formas, una de éstas es usando la fuerza y violencia como protección a lo que sienten, LÓPEZ, R. especifica lo siguiente: “Existen cuatro

posibles situaciones de violencia contra los hijos en la familia: 1. Que el hombre maltrate a su esposa e hijos. 2. Que la mujer maltratada golpee a su vez a sus hijos. 3. Que los hijos intervengan y sufran lesiones directas. 4. Que los hijos, testigos de estos actos de violencia, repitan este comportamiento en el futuro”. Esto lo representamos en el siguiente gráfico:

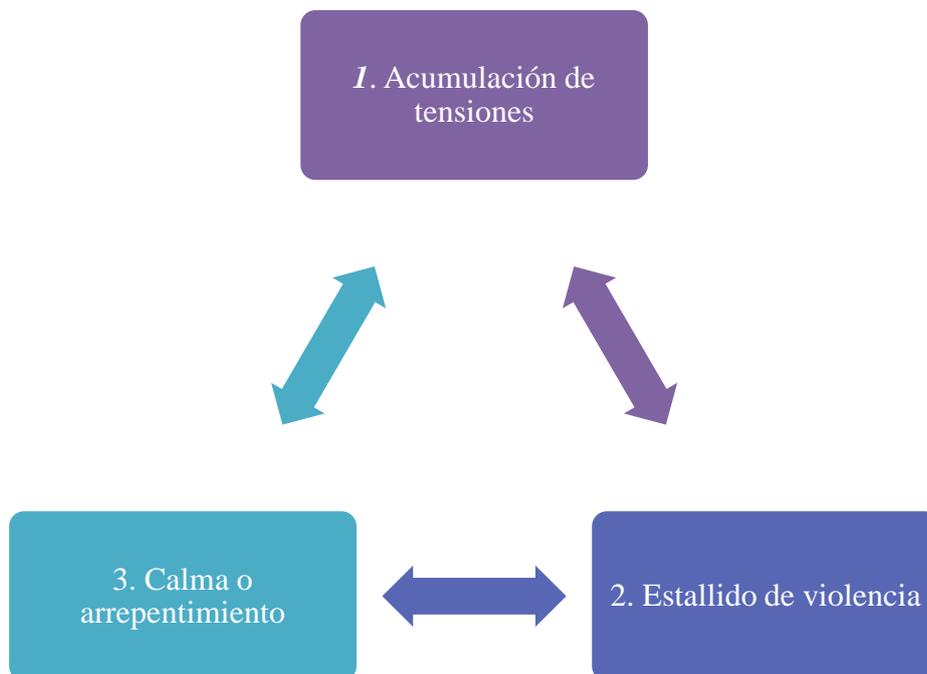


La violencia, en la familia especialmente, no siempre es producida esporádicamente, ésta nace con pequeñas acciones que desencadenan un ciclo generado por el maltratador hacia sus víctimas.

“Ciclos de la violencia doméstica: se desarrolla generalmente tres fases pero que no se producen de manera sistemática no siempre se presentan todas en el ciclo: 1.

Acumulación de tensiones.- Se producen insultos, amenazas, actitudes hostiles, golpes menores o indiferencia. 2. Estallido de violencia.- Termina la acumulación de tensiones y explota la violencia, hay episodios de golpes, tensiones y amenazas fuertes, lanzamiento de objetos, patadas, etc. 3. Calma o arrepentimiento.- El hombre puede arrepentirse y pedir perdón a la mujer, quien pasa del miedo a la resignación.”.

El ciclo de violencia no siempre se cumple en su totalidad existen otras diferentes dependiendo de la personalidad y hechos que se generen en el interior del agresor, pero en general siempre una de estas acciones genera violencia y debe ser contraatacada, al respecto de lo indicado por López, podemos graficar a continuación los ciclos de la violencia:



Las formas más comunes de violencia son:

1. Las agresiones físicas, que son aquellas que se evidencia por señales de golpes, empujones, mordeduras o cualquier impacto que se lo haga con objetos contundentes;
2. Otra forma de violencia son las agresiones psicológicas, aquí se emplean insultos, groserías, burlas y palabras que causen desprestigio sobre cualquier

aspecto de la vida de quien las reciba, dentro de este tipo de violencia también se enfoca el desprecio y las amenazas; y,

3. También encontramos las agresiones sexuales, que consiste en el hostigamiento, presión, burla y crítica dentro del acto sexual y en los aspectos que esto encierre, la mayoría de ocasiones las mujeres que sufren este tipo de violencia son obligadas a mantener relaciones sexuales sin su voluntad y deseo.

Señales y síntomas

La principal señal de la existencia de violencia dentro de un hogar es el análisis de la familia de la cual proviene el agresor pues se considera que, “Según algunas investigaciones el 81% de hombres golpeadores se criaron en hogares violentos”. Por lo que, existe una fase de repetición de lo aprendido, y lo más probable es que en un hogar donde un niño se crió observando maltrato de su padre hacia su madre él lo repita cuando ya conforme su propia familia, o al contrario si quien observó el maltrato fue una niña probablemente ella viva en sumisión al igual que el ejemplo de su madre.

Existen características específicas que definen la personalidad del agresor y los síntomas que presentan aquellos con tendencia a ser golpeadores; “Según estudios realizados en Canadá un hombre golpeador generalmente representa las siguientes características (...)” y en el siguiente gráfico se muestra las principales señales típicas del agresor:

1. Niega ser un golpeador

2. Minimiza el problema

3. Cree que no es el responsable de sus actos y que sus relaciones se deben a factores externos y culpa a la mujer de ser quien provoca su violencia

4. Tiene miedo de perder a su pareja y sus hijos y perder su autoridad sobre ellos

5. Cree ser la autoridad máxima del hogar y que sus opciones son las más importantes

6. Piensa que el demostrar sus sentimientos es signo de debilidad, que los hombres deben ser fuertes estar en control, ser agresivos y ganadores, es decir, se adhiere al rígido rol de masculinidad

7. Muchos de sus sentimientos son expresados con enojo y furia

8. Sus actitudes y comportamientos son autoritarios y agresivos, a veces son intento de remontar el control de hogar

Familia

La familia es considerada como el núcleo de la sociedad, es una parte importante para toda civilización pues es en ella donde todo ciudadano se forma; y, en ésta se imparten los primeros conocimientos y principales valores del ser humano.

“Etimológicamente familia procede de la voz familia, por derivación de famulus, que a su vez deriva del osco “famel”, que significa siervo, y más remotamente del sánscrito vama, hogar o habitación, significando por consiguiente el conjunto de personas y esclavos que moraban con el señor de la casa.

Por eso es que en sentido vulgar, todavía se habla de familia para referirse a las personas que moran bajo un mismo techo, sometidos a la dirección y recursos del jefe de la casa (...) es sentido ya jurídico, ha sido definida la familia como un conjunto de personas entre las que median relaciones de matrimonio o de parentesco (consanguinidad, afinidad o adopción) a las que la ley atribuye algún afecto jurídico.”

Diferentes autores se centran en la familia para analizar los problemas generados en personalidades alteradas, como la de los criminales por ejemplo, pues dentro del hogar se desarrolla la integridad y personalidad del individuo y la actitud que estos tomen.

Existen diferentes ciencias desde las que se puede conceptualizar a la familia, pero dentro de esta investigación es necesario conceptualizar en un ámbito sociológico.

“Desde un concepto sociológico se puede definir como un grupo social, armónico y solidario, con residencia en común, cooperación económica y funciones de reproducción y estricto sensu”.

Cabanellas, define a la familia como un conjunto de descendientes y ascendientes constituidas por linaje o sangre, donde predomina lo afectivo y existe entre sus

miembros, existe convivencia y parentesco.

Origen

La familia ha existido desde siempre, pues es la forma de agrupación principal del ser humano, todo individuo necesita mantener una relación filial con los suyos, pues la familia proporciona una identidad para cada uno de sus miembros; “La familia como célula fundamental de la sociedad es una institución que debe brindar seguridad, protección y afecto, pero lamentablemente la familia se estructura a través de prácticas de dominación y desigualdad de “poder” que afecta básicamente a las mujeres”.

Miembros

La familia es una institución social y se forma por la unión entre una pareja mediante el vínculo del matrimonio, en donde procrean hijos y conviven en un mismo ambiente físico y crean un vínculo familiar. “(...) formado por una familia nuclear, padres e hijos y latosensu como en el caso de la familia extendida, dos o más familias nucleares mediante extensión de relaciones padre-hijo o sin dicha extensión, padres, hijos y otros parientes de consanguinidad o por afinidad”, las familias básicas están formadas por el padre la madre y los hijos.



“En el hogar a la mujer se le asigna un rol de sumisión, dependencia y la aceptación de la autoridad del hombre; fuera del hogar es la aceptación de un conjunto de normas y conductas dictadas por el hombre que evidentemente limitan su desarrollo, e impiden a la mujer igualdad de oportunidades para la toma de trascendentales decisiones en su hogar y en la sociedad”.

Dentro de las familias se ha asignado un rol para que cada miembro de ella la realice, es así como la madre es quien por siglos se ha encargado del cuidado y crianza de sus hijos y de los quehaceres domésticos, mientras que el padre tiene la responsabilidad de proveer económicamente a la familia y trabajar para conseguir satisfacer las necesidades básicas; mientras, que los hijos tienen la responsabilidad de obedecer a sus padres y cumplir con su formación académica.

Como derecho

“Como toda rama del Derecho, puede ser definido en sentido subjetivo u objetivo. En sentido subjetivo, se habla de los “derechos de familia” para referirse a las facultades o poderes que nacen de aquellas relaciones que dentro del grupo familiar mantienen cada uno de los miembros con los demás para el cumplimiento de los fines superiores de la entidad familiar (...) en el derecho de familia hay un claro predominio del interés social sobre el individual. El interés individual es sustituido por un interés superior, que es el de la familia. Ese es el que se aspira a tutelar”.

El derecho de familia está formado por reglas jurídicas que regulan las relaciones jurídicas familiares, como por ejemplo, regula las relaciones personales entre los cónyuges, paterno-filiales y patrimoniales que surjan de este vínculo consanguíneo, cabe recalcar que únicamente el interés familiar restringe el accionar individual del ser humano.

Violación de Derechos

Cuando hablamos de violación a los derechos hablamos de transgresiones que se comenten contra la dignidad humana y los derechos básicos que todo individuo posee,

existe hoy en día procedimientos jurídicos que garantizan el cumplimiento de normas en derechos humanos las cuales brindan la seguridad jurídica que el individuo necesita; pero, aún existe vulneración de los mismos.

“...las huellas de la violencia se imprimen con más profundidad en los derechos fundamentales constitucionales de los ciudadanos, reduciendo, a un mínimo, su ciudadanía y haciéndose partidaria de la crisis democrática que no cesa de probar a los asociados, hasta de los más elementales de los derechos humanos.”

La violación es también la infracción o transgresión de la ley cuando hablamos del derecho positivo, se considera que es como el incumplimiento de un convenio o acuerdo entre partes, puede existir diferentes tipos violación como al domicilio de una persona, a su correspondencia y privacidad y la mujer y niños como vulnerables a ser víctimas de abusos sexuales y psicológicos.

Denuncia

El Código de Procedimiento Civil ecuatoriano determina que todo procedimiento inicia con la presentación de la demanda que es el documento legal que reúne las pretensiones del actor en el juicio. En el caso de violencia intrafamiliar es necesario la presentación de la denuncia, pues es la que da inicio al proceso para que sean las leyes quienes controlen los actos violentos dentro de una familia.

“Tanto para el castigo al agresor –punición- pueda llevarse a efecto para que pueda atenderse a la víctima, evitándose en ocasiones que muera –reparación- es preciso, es irrenunciable se dice, que se produzca la denuncia de los actos de maltrato en el hogar. Es decir, en lo que centran su preocupación –y su discurso por tanto- los poderes públicos es en la violencia doméstica que se produce en el momento actual, en los casos concretos de maltrato contra mujeres y niños que se están produciendo todos los días en todas las ciudades de España; los comentarios y las actuaciones de las instituciones van dirigidos de forma casi exclusiva a la violencia ya cometida. Las denuncias se convierten por tanto en el objetivo a conseguir prioritariamente: lograr que se denuncien las agresiones sufridas por mujeres y niños se ha convertido no en

un medio para erradicar esta violencia sino en un fin.” (Infante y otros, 1999, pg. 71).

Cabanellas (2008, pg. 129), conceptualiza a denuncia como: “Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto que ésta proceda a su averiguación y castigo”.

Los agentes de la Policía Nacional, la Fiscalía y profesionales de salud, son encargados de denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar de los cuales tuvieran conocimiento.

Jurisdicción y competencia

El Código de Procedimiento Civil en su artículo uno nos estipula básicamente que la jurisdicción es el poder de administrar justicia y consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada; es decir, es la potestad que corresponde a los tribunales y jueces establecidos por las leyes; mientras que, la competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados.

La jurisdicción, tiene un concepto diferente a competencia, más guardan concordancia entre sí, entiendo que jurisdicción es:

“Genéricamente, autoridad, potestad, dominio, poder. Conjunto de atribuciones que corresponden a una materia en cierta esfera territorial, Poder para gobernar y para aplicar las leyes. La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las dispaciones legales es el arbitrio concedido.

Territorio en el que un Juez o autoridad ejerce su autoridad (...) La palabra jurisdicción se forma de jus y de dicere, aplicar o decretar el derecho, por lo que se dice, jurisdicatio o jurediciendo”.

La competencia es para Cabanellas: “Contienda o disputa. Posición, rivalidad.

Atribución, potestad, incumbencia. Idoneidad, aptitud. Capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto. Derecho para actuar”.

Actualmente, son los Jueces de Violencia contra la Mujer y la Familia son quienes conocen los casos de violencia física, que no constituyan delitos; caso contrario, y si fuesen delitos la Fiscalía será la responsable a través del agente fiscal de violencia intrafamiliar. “Los casos de violencia física, psicológica o sexual, que no constituyan delitos resuelven los jueces de familia”.

La competencia y jurisdicción de forma general siempre se determinará conforme sea el lugar donde suscite la infracción o donde la víctima tenga su domicilio, y en casos específicos conforme se especifique en normas generales de cada materia.

Tutela de la acción

Todo aquel que sufra violencia y se encuentra constantemente expuesto a cualquier tipo de agresiones dentro del vínculo familiar, está en la facultad de interponer procesos jurídicos que amparen su situación y resguarden su integridad.

“La violencia doméstica afecta de manera directa no sólo a la mujer, quien es la víctima primaria de la violencia. Una mujer maltratada es aquella que sufre agresión intencional, de orden emocional, físico y sexual, ocasionado por el hombre con quien mantiene un vínculo íntimo. (...) El presenciar estas escenas y el formar parte de una convivencia familiar hostil les acarrea problemas emocionales tales como inseguridad, aislamiento que se refleja en bajo rendimiento escolar, poca autoestima. (...) El padre puede golpear no sólo a su pareja, sino también a sus hijos. Un tercio de Esposos abusivos no sólo golpean a sus esposas sino también a los hijos”.

Quienes ejerzan el derecho de protección ante casos de violencia intrafamiliar podrán exigir que dentro del proceso se apliquen principios como la gratuidad, la intermediación obligatoria, la celeridad, la reserva de su proceso por parte de quien lo conozca; ya que son procesos especiales que requieren atención inmediata de los funcionarios a cargo.

Hipótesis

Hipótesis

El desconocimiento de las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal si incide en la violencia intrafamiliar en la parroquia Carapungo - Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Medidas de Protección

Variable Dependiente: Violencia Intrafamiliar

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

Esta investigación se encuentra fundamentada en una filosofía crítico - propositiva, pues nos permitirá conocer la realidad de los sujetos involucrados en la problemática social investigada, pudiendo el autor proponer su crítica con respecto a lo que desea plantear como propuesta de solución al tema. Además la investigación es cualitativa, pues el autor puede manejar los resultados obtenidos pasándolo a la criticidad con soporte del marco teórico, además de buscar la solución de los fenómenos sociales, mantiene un punto de vista contextualizado, basado a la invención de una hipótesis que mantenga relación en el proceso, finalmente por su contexto se asumirá una realidad dinámica.

El trabajo es de carácter cuantitativo, pues se obtendrá información para luego ser analizada estadísticamente; también se utilizará diferentes técnicas en busca de las causas y soluciones de los acontecimientos planteados para poder controlar el problema.

Modalidad básica de la investigación

Este trabajo será una investigación documental y a su vez investigativa, por cuanto el proyecto se realizará mediante la investigación bibliográfica tomando como referencia la información existente.

También será de campo ya que la información utilizada se la recogerá en el sitio donde acontece el problema a estudiar.

En este trabajo de investigación se recogerá información mediante encuestas, para posteriormente analizar e interpretar los resultados obtenidos.

Nivel o tipo de la investigación

Observatorio.

En la investigación los procedimientos para recoger la información necesaria para enfocar la problemática, se lo realizará por un método de observación directa, ya que el investigador se pondrá en contacto directo con los principales involucrados en la problemática a tratar, será una observación participativa pues todos aportarán para resolver el problema teniendo el autor que compartir con los participantes, de igual forma será una investigación de campo para la recolección de datos de la información necesaria y, por último, la observación será estructurada pues así lo requiere la metodología de esta investigación.

Descriptivo.

En la investigación cada uno de los procesos y análisis que se recolecte, serán descritos de tal forma que se enuncie cada resultado que se obtenga en la información, ya sea en el uso de las redes sociales como en la vulneración del derecho a la intimidad, para poder dar una solución al problema encontrado.

Exploratorio.

Este trabajo será de indagación, directamente a los ciudadanos de la parroquia Carapungo - Calderón, se lo hará por medio de un banco de preguntas, constatando a fondo los vacíos existentes acerca del problema en la Ley.

Población y Muestra

Población

La Población, estadísticamente es aquello que se lo conoce como un colectivo o universo dentro de un conjunto de elementos que es utilizado como referencia para realizar observaciones con el fin de hallar solución a un problema; es decir, que es el

conjunto sobre el que estamos interesados en obtener conclusiones, en nuestra investigación la población son los habitantes de la parroquia Carapungo -Calderón ubicada en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

1.- Población perteneciente a la parroquia Carapungo - Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	77.560
2	Hombres	74.682
3	Total	152.242

Cuadro No. 1 Población y Muestra
 Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Muestra

La muestra estadísticamente es un subconjunto de individuos o personas que se encuentran dentro de una población; las muestras se obtienen con la finalidad de incurrir en las propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser representativas de la misma.

Para poder conseguir estos parámetros se deberá seguir una técnica de muestreo especial para investigación, en caso de utilizarlo así la información recopilada será similar a la que se pudiera obtener de la población completa.

El muestreo puede ser más exacto que el estudio de toda la población porque el manejo de un menor número de datos provoca también menos errores en su manipulación.

Para que el tamaño de la muestra sea idóneo es preciso recurrir a su cálculo.

Determinación del tamaño de la muestra

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{Ne^2 + Z^2 p \cdot q}$$

Dónde:

n	=	Tamaño de la muestra	?
N	=	Tamaño de la población	152.242
p	=	Probabilidad de éxito 50%	0,5
q	=	Probabilidad de fracaso 50%	0,5
e	=	Error admitido - 5%	0,05
Z ²	=	Variable de distribución 95%	1,96

Con estos datos, aplicando la siguiente fórmula, podemos obtener el resultado de la muestra.

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{Ne^2 + Z^2 p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1,96)(0,5 \cdot 0,5 \cdot 152.242)}{(152.242 \cdot 0,05) + 1,96(0,5 \cdot 0,5)}$$

$$n = \frac{(1,96)(38061)}{(7612) + 1,96(0,25)}$$

$$n = \frac{74599}{7614(0,25)}$$

$$n = \frac{74599}{1904}$$

$$n = 391$$

Determinación de la cuota de muestreo

Se realizará un muestreo aleatorio simple, dentro de un grupo homologado donde se tenga la misma probabilidad de que los seleccionados sean de tipología común y que se las pueda escoger al azar, la muestra que constituye el total de la población.

Este método elegido debe ser verificado como verídico y para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota en base a las características de la división de la población.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Medidas de Protección

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Son aquellas actitudes y decisiones indicadas en las leyes, creadas con el fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de un acto delictivo y estas al aplicarse son medidas integrales.	Decisiones Efectivo Víctima	-Interponer -Autoridad -Operatividad -Efectos rápidos -Vulneración de derechos	¿Qué son las medidas de protección? ¿Cuándo se interpone una medida de protección? ¿Qué Autoridad interpone una medida de protección? ¿En qué casos operan las medidas de protección? ¿Qué efectos tiene una medida de protección?	-Encuestas Cuestionario

Cuadro No. 2 V. I: Medidas de Protección

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia Intrafamiliar

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar, por parte de uno de los miembros contra otros, comprende actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta la intimidación.	Violencia Convivencia familiar Actos	-Agresión -Imposición -Núcleo familiar -Círculo familiar -Ejecución de violencia -Realización de medidas	¿Qué es violencia intrafamiliar? ¿Conoce los tipos de agresión? ¿Ha sufrido violencia en su círculo familiar? ¿Existe medidas en contra de la violencia intrafamiliar? ¿Cree que se podría reducir los índices de violencia intrafamiliar?	-Encuestas Cuestionarios

Cuadro No. 3 V. D: Violencia Intrafamiliar

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

La encuesta es un estudio realizado de forma observacional en el que el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación, de forma experimental. Los datos se obtienen realizando un banco de preguntas que están dirigidas a una muestra o a la población total en estudio, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

En nuestra investigación realizaremos la encuesta a los habitantes de la parroquia Carapungo - Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error de 0.05%

Plan de Procesamiento de la información

Cuadro No. 4 Plan de recolección de la información de la investigación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para lograr los objetivos planteados.
¿Dónde?	De los habitantes de la parroquia Carapungo - Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha
¿Sobre qué?	Sobre el desconocimiento de las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal.
¿Quién?	El investigador
¿Cuándo?	Durante el año 2015
¿Con qué?	Con el cuestionario para las encuestas

Fuente: Investigador

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados

Encuesta dirigida a los moradores de la parroquia Carapungo - Calderón

1. ¿Conoce qué es la Violencia Intrafamiliar?

Cuadro No. 5 Conocimiento

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	257	66%
NO	134	34%
TOTAL	391	100,00%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

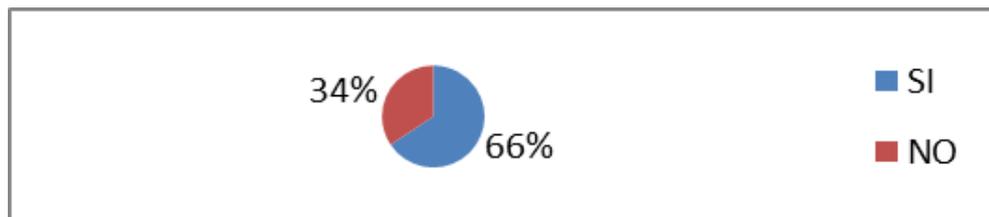


Gráfico No. 5 Conocimiento

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis e interpretación

Del total de encuestas aplicadas, el 66% de los que contestaron indicaron que si conocen que es la violencia intrafamiliar, esto es 257 individuos; mientras que el 34% insinuó no conocer en que consiste la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar existe pese a que los habitantes conocen en su mayoría que es y en qué consiste la violencia intrafamiliar; más, el conocimiento de que es, no desagravia que puedan los encuestados referir un concepto adecuado de violencia intrafamiliar.

2. ¿Ha sufrido violencia o agresiones en su círculo familiar?

Cuadro No. 6 Violencia en el círculo familiar

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	277	71 %
NO	114	29 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

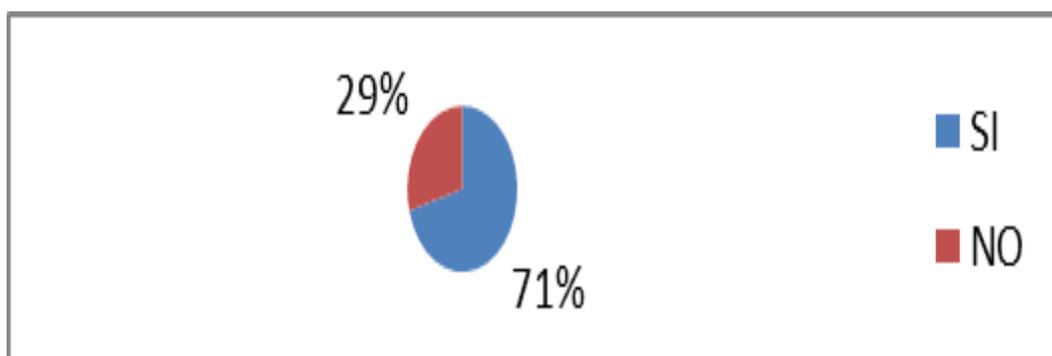


Gráfico No. 6 Violencia en el círculo familiar

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis e interpretación

De los datos obtenidos por medio de las encuestas se conoce que el 71% de los ciudadanos que respondieron, si han sufrido alguna vez violencia u otra agresión en su círculo familiar; y, el 29% contestaron que no han sido víctimas de violencia en su familia.

La mayoría de encuestados indicaron que en algún momento de su vida si han sufrido violencia o agresiones que han ido de forma físicas y psicológicas, sea cuando fueron niños, adolescentes, adultos o dentro y fuera del vínculo matrimonial, siendo que estos actos se repitan o no con frecuencia en quienes fueron encuestados, es importante asumir proyectos para evitar esto.

3. ¿Conoce cuáles son los diferentes tipos de agresión?

Cuadro No. 7 Tipos de agresión

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	153	39 %
NO	238	61 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

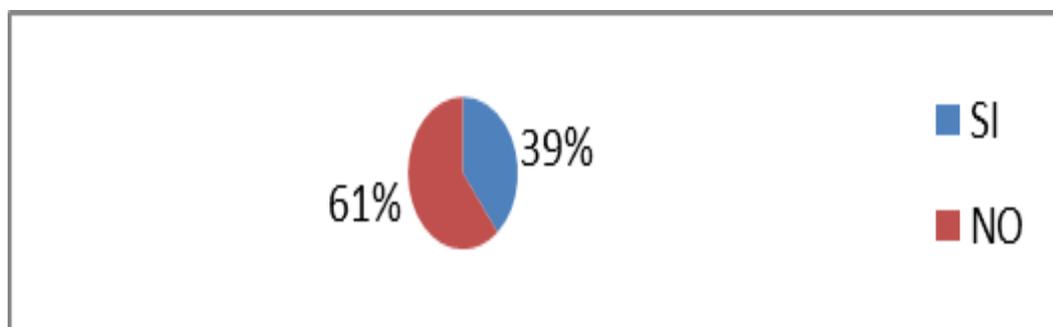


Gráfico No. 7 Tipos de agresión

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis e interpretación

Según los resultados de la encuesta realizada a los ciudadanos de Carapungo, el 61% de encuestados conocen a ciencia cierta cuales son los tipos de agresión que existen en la actualidad, y el 39% si sabe que tipos de agresiones existen.

La mayoría de encuestados desconocen qué tipo de agresiones existen; mientras que, la minoría que si conocía supieron contestar que no sólo existen agresiones físicas sino también psicológicas y otras que se generan con violencia.

4. ¿Sabe en qué consisten las medidas de protección?

Cuadro No. 8 Medidas de Protección

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	93	24 %
NO	298	76 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

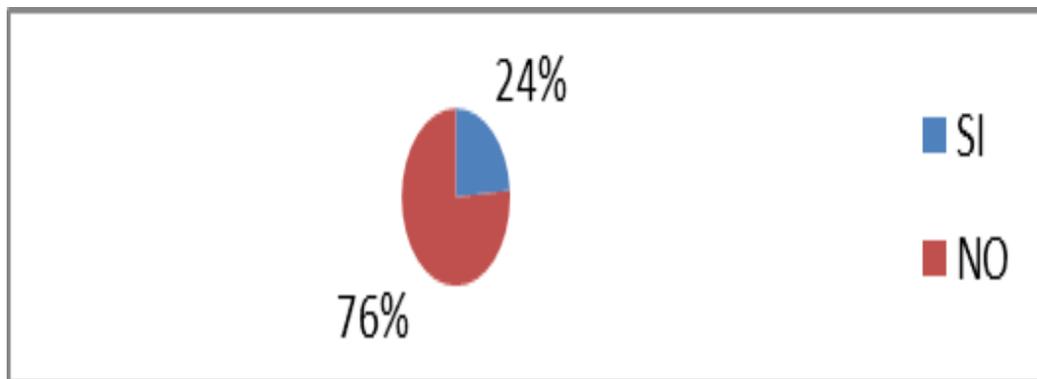


Gráfico No. 8 Medidas de Protección

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis e interpretación

El 76% de todos los ciudadanos que contestaron la encuesta, contestaron que no conocían en qué consisten las medidas de protección; y, el 24% que representa 93 personas si sabía en qué consiste las medidas de protección.

La mayoría de ciudadanos del cantón Carapungo, no conocen en qué consiste las medidas de protección por lo que muestra esta cifra que existe un desconocimiento de la parte legal que garantiza, previene y controla la vulneración de un derecho por medio de medidas de protección a la víctima.

5. ¿Conoce cuándo se interpone una medida de protección?

Cuadro No. 9 Interponer medidas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	36	9 %
NO	355	91 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

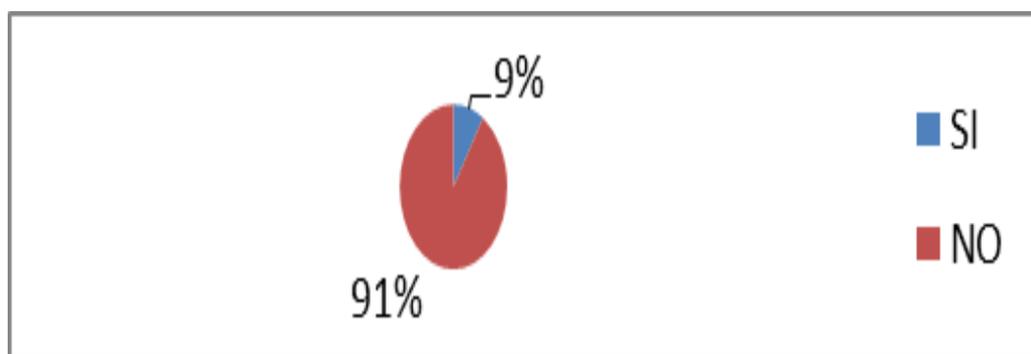


Gráfico No. 9 Interponer medidas

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis e interpretación

De los ciudadanos encuestados 355 de ellos, que representa el 91% de la muestra trabajada, respondieron ante esta pregunta que no conocen ciertamente cuando se debe interponer una medida de protección; mientras que, el 9% si conocían.

En relación a la pregunta realizada se puede interpretar que la mayoría de ciudadanos no conocen cuando interponer una medida de protección, lo cual concuerda con la pregunta anterior pues alguno de ellos saben que es una medida de protección pero no pueden ejecutarla por desconocimiento, lo que impide el pleno ejercicio de sus derechos.

6. ¿Sabe ante qué autoridad interponer una medida de protección?

Cuadro No. 10 Autoridad interponer medidas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	77	20 %
NO	314	80 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

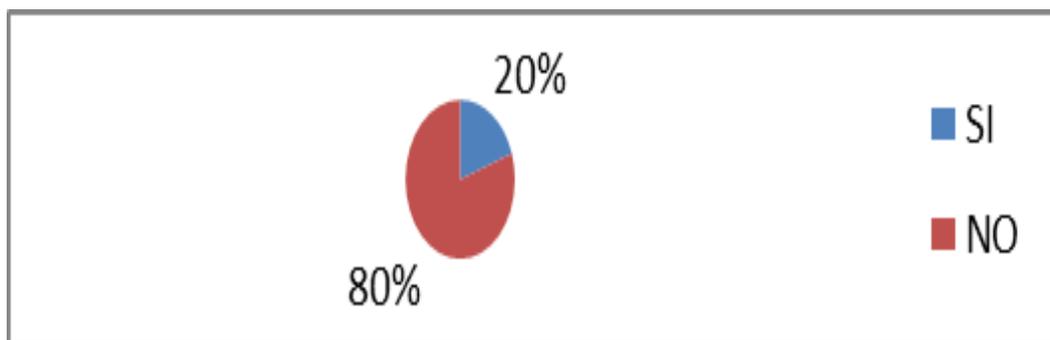


Gráfico No. 10 Autoridad interponer medidas

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis e interpretación

Del total de la muestra encuestada, el 80% contestó que no conocen ante qué autoridad se debe interponer las medidas de protección; mientras que, el 20% si conoce la autoridad competente que dicta estas medidas.

De la mayoría, podemos ver que pese a que si conocen que son las medidas de protección, la ciudadanía desconoce cuándo se deben aplicar y la autoridad competente que interpone y dicta este tipo de medidas; existen también, otro grupo mayoritario que no conocen que son estas medidas por lo que mucho menos sabrán cuando y ante quien pedir las.

7. ¿Sabe los efectos que tiene una medida de protección?

Cuadro No. 11 Efectos de las medidas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	89	23 %
NO	302	77 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

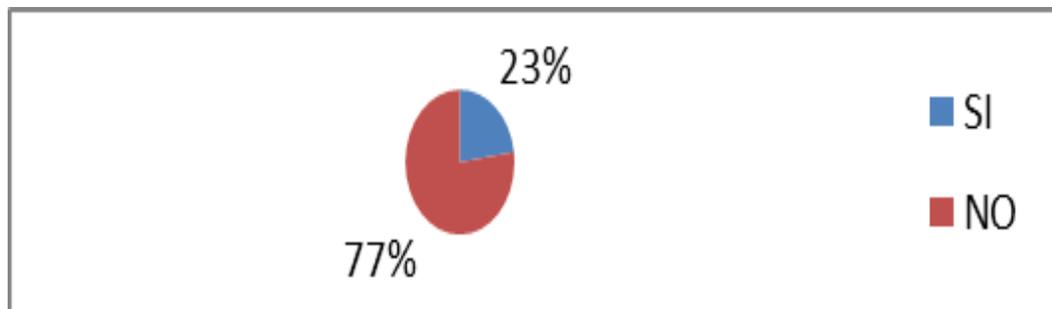


Gráfico No. 11 Efectos de las medidas

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis e interpretación

La mayoría de los encuestados ésto es, el 77% del total, contestó que no conocen los efectos que tienen las medidas de protección; y, solo el 23% de estos sabrían los efectos que tienen.

La mayoría de ciudadanos no conocen sobre las medidas de protección y los efectos que tienen para evitar la propagación de más violencia en los ámbitos que rigen, por lo que su desconocimiento conlleva a que aún siga existiendo y se genere más amenaza de vulneración de derechos.

8. ¿Considera que existen medidas de prevención a la violencia?

Cuadro No. 12 Existen medidas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	189	48 %
NO	202	52 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

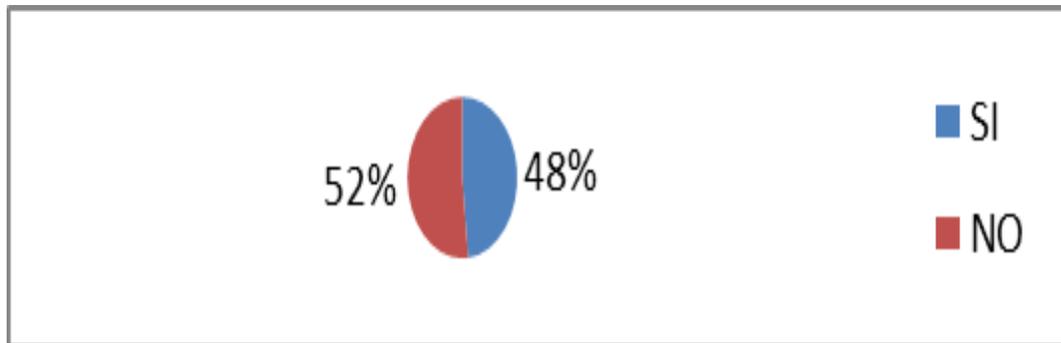


Gráfico No. 12 Existen medidas

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis e interpretación

Con respecto a la pregunta, el 52% de la totalidad de encuestados, contestaron que no creen que existan medidas de prevención a la violencia intrafamiliar; y, el 48% de ellos contestaron que si creen que existan estas medidas.

La ciudadanía en general considera que aún existe desinformación y pocos programas que los involucre a conocer sobre el trabajo de prevención que los organismos estatales están realizando; pues existe mucho desconocimiento en agresores y víctimas de lo que las leyes rigen.

9. ¿Cree que se podría reducir los índices de violencia intrafamiliar?

Cuadro No. 13 Reducir índices

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	234	60 %
NO	157	40 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

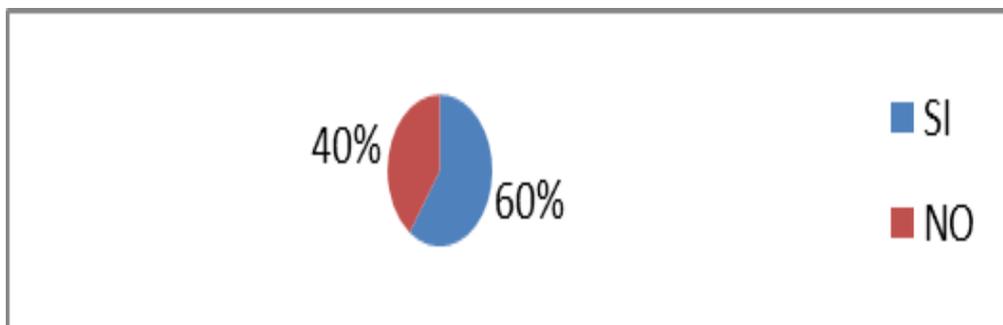


Gráfico No. 13 Reduce índice

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis e interpretación

El 60% de la población encuestada contestó que si creen que se puede reducir los índices de violencia intrafamiliar dentro del País, especialmente en su parroquia; y sólo el 40% no considera que esto pueda disminuir por tratarse de la idiosincrasia dentro de este País.

La mayoría de ciudadanos consideran que si se puede reducir índices de violencia si se aplicaría programas de capacitación en base a la legislación que permita a los ciudadanos conocer más sobre estos temas, así como la prevención por medio de mecanismos como talleres de prevención y otros.

10. ¿Considera necesario que se informe a la ciudadanía sobre las nuevas medidas de protección y se generen programas para reducir los índices de violencia intrafamiliar?

Cuadro No. 14 Informar a la ciudadanía

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	297	76 %
NO	94	24 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

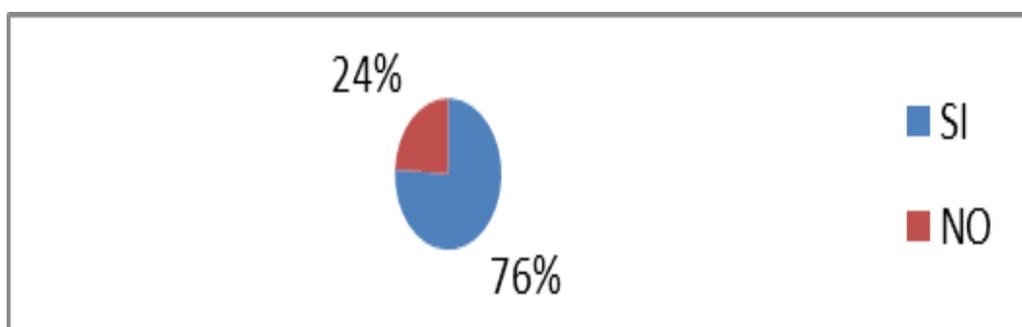


Gráfico No. 14 Informar a la ciudadanía

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Análisis e interpretación

El 76% de los encuestados contestaron que si considera necesario que se informe a la ciudadanía sobre las nuevas medidas de protección y que se generen programas para de esta forma reducir los índices de violencia intrafamiliar; mientras que, el 24% contestaron que no.

La mayoría de encuestados creen que es muy importante informar constantemente sobre las medidas de protección actualizadas y además que se creen programas para prevenir violencia, para que tanto víctimas como agresores puedan cambiar su conducta.

Interpretación de Datos General

- La ciudadanía desconoce sobre las medidas de protección que actualmente existen, además que aún se cree que la violencia es cuestión de género e idiosincrasia.
- No se conoce por parte de los ciudadanos los tipos de agresiones que existen y poco conocen que es la violencia intrafamiliar con exactitud.
- Es importante que se generen programas para informar y concientizar sobre la violencia intrafamiliar.

Verificación de la Hipótesis

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS MEDIANTE EL CÁLCULO DEL CHI CUADRADO

HIPÓTESIS DE TRABAJO

H_i

El desconocimiento de las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal SI incide en la violencia intrafamiliar en la parroquia Carapungo – Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

H_o

El desconocimiento de las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal NO incide en la violencia intrafamiliar en la parroquia Carapungo – Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Para la comprobación de la hipótesis se utilizará la prueba estadística X^2 en español (Ji cuadrado)

$$x^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{i=1}^n \frac{(f_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

En donde:

f_{ij} = Frecuencia observada para la categoría en la fila i , y en la columna j de la tabla de contingencia.

e_{ij} = Frecuencia esperada para la categoría en la fila i , y en la columna j de la tabla de contingencia, basada en la hipótesis de independencia.

$$e_{ij} = \frac{(Total\ de\ la\ fila\ i)(Total\ de\ la\ columna\ j)}{Tamaño\ de\ la\ muestra}$$

r = Número de filas de la tabla de contingencia.

c = Número de columnas de la tabla de contingencia.

n = Tamaño de la muestra.

$(r-1)(c-1) = gl$, grados de libertad que tiene una distribución “ji cuadrado”

Finalmente, una vez que se analice la información y los datos, se procederá a la triangulación de la información, misma que servirá para establecer una teoría.

Realizada la selección de información se establecerá la relación con las variables, los objetivos y la verificación de la hipótesis planteada para establecer diferentes respuestas tendientes a solucionar el problema planteado.

Especificación de las regiones de aceptación y rechazo.

Determinamos los valores de grados de libertad, considerando que el cuadro tiene 2 filas y 2 columnas por lo tanto serán:

$$gl: (2-1) (2-1)$$

$$gl: (1) (1)$$

$$gl: 1$$

Por lo tanto con 1 grados de libertad y un nivel de 0.05 de confiabilidad.

La tabla del $Xt^2 = 5,84$

Por tanto si $Xt^2 \leq Xc^2$, se aceptará la H_0 caso contrario se la rechazará.

CÁLCULO DEL JI CUADRADO

Para el cálculo del ji cuadrado es necesaria la recolección de información que se detalla en los cuadros a continuación:

Cuadro No. 15 CÁLCULO DEL JI CUADRADO

Violencia en el círculo familiar

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	277	71 %
NO	114	29 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Cuadro No. 16 Reducir índices de violencia

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	234	60 %
NO	157	40 %
TOTAL	391	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

FRECUENCIAS OBSERVADAS

	SI	NO	TOTAL
PREGUNTAS	277	114	391
	234	157	391
	511	271	782

Cuadro No. 17 Frecuencias Observadas

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

FRECUENCIAS ESPERADAS

	SI	NO	TOTAL
PREGUNTAS	255,5	135,5	391
	255,5	135,5	391
			782

Cuadro No. 18 Frecuencias Esperadas

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

TABLA DE CONTINGENCIAS

Cálculo del Chi Cuadrado

fo	fe	fo-fe	(fo-fe) ²	(fo-fe) ² /fe
277	255,5	21,5	511	2
114	135,5	-21,5	-43	-0,317343
234	255,5	-21,5	-43	-0,168297
157	135,5	21,5	271	2
				3,5143594

Cuadro No. 19 Tabla de contingencia

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Representación Gráfica

Campana de Gauss

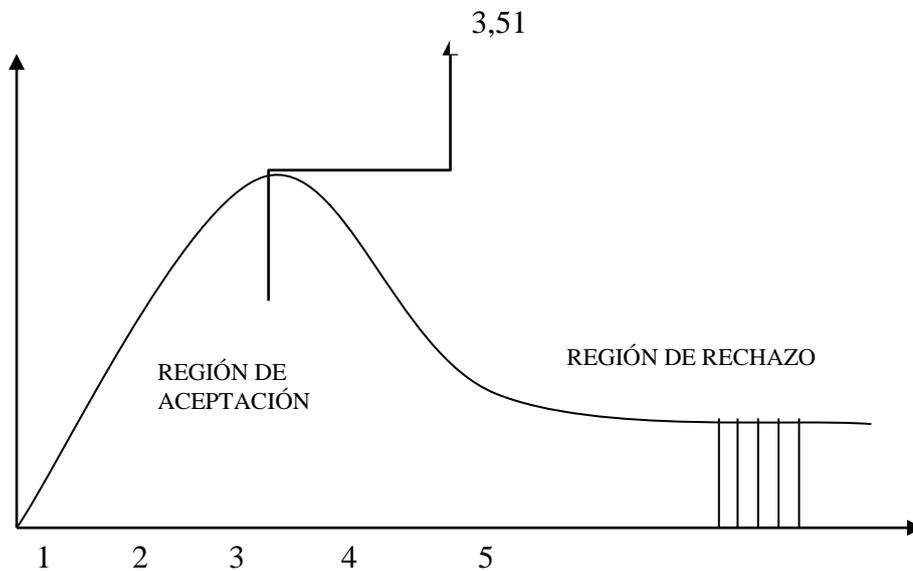


Gráfico No. 15 Cálculo del Chi Cuadrado

Decisión:

Con 1 grados de libertad y 95% de confiabilidad $Xt^2 = 5,84$ de acuerdo a los resultados obtenidos a las fichas de observación aplicadas a los moradores de la parroquia Carapungo- Calderón $Xc^2 = 3,51$; por lo tanto si $Xt^2 (5,84) \leq Xc^2 (0,27)$, se acepta la H_0 .

Siendo Xt^2 un valor menor a Xc^2 , cae en la zona de aceptación a la H_1 , que dice:

El desconocimiento de las medidas de protección del Código Orgánico Integral Penal SI incide en la violencia intrafamiliar en la parroquia Carapungo – Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Los ciudadanos que moran en la parroquia Carapungo – Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, desconocen los tipos y formas de agresión y en general conocen muy poco sobre la violencia intrafamiliar, pues muchos aún consideran que estas eventualidades son normales dentro del núcleo familiar.
- Existe gran desconocimiento en la ciudadanía sobre las Medidas de Protección actuales, que tipifica el Código Orgánico Integral Penal, y aún no se puede efectivizar alguna de ellas, ni su cumplimiento es eficaz, como busca el espíritu de la ley.
- La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno social que afecta a todo tipo de población sin diferencias de clases sociales, los moradores de la parroquia Carapungo – Calderón, han sufrido en su mayoría algún evento de violencia dentro de sus hogares y esto podría afectar en el constante desenvolvimiento diario.
- El desconocimiento que existe en la población sobre las actuales medidas de protección que el Código Orgánico Integral Penal establece, ha causado que no se pueda disminuir los índices de violencia intrafamiliar; pues afecta, a que los agresores sigan intimidando a las víctimas y vulnerando derechos humanos constantes en nuestra legislación.

RECOMENDACIONES

- Crear talleres y charlas informativas sobre la violencia y los tipos de violencia que se puede sufrir dentro de la familia.

- Para contrarrestar el desconocimiento que existe en la ciudadanía sobre las Medidas de Protección actuales que tipifica el Código Orgánico Integral Penal, es necesario que se propague por medio de diferentes medios audiovisuales y de fácil acceso a la población y en especial a los moradores de la parroquia Carapungo- Calderón lo que contempla la ley.
- Es necesario concientizar a los moradores de la parroquia Carapungo – Calderón sobre la educación dentro de los hogares para erradicar de nuestra naturalidad la violencia entre género y todo aquello que cause y genere vulneración de derechos dentro del núcleo familiar.
- Se debe crear, modificar o reestructurar una norma legal que permita registrar a todas las víctimas de violencia intrafamiliar en una bolsa de empleo y además que involucren a éstas a un programa de capacitaciones enfocado a disminuir los índices de violencia intrafamiliar en la parroquia Carapungo - Calderón.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

TEMA: “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 558 NUMERAL 12 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL INCLUYENDO UNA BOLSA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

Datos informativos

RESPONSABLE:	Investigador
BENEFICIARIOS:	Ciudadanía
TIEMPO DE DURACIÓN:	Cuarenta semanas
INSTITUCIÓN:	Asamblea Nacional
PROVINCIA:	Pichincha
CANTÓN:	Quito
COSTO:	1500 USD

Antecedentes de la propuesta

La presente propuesta está basada en la investigación previa, en la que se concluyó que el desconocimiento de las medidas de protección que el Código Orgánico Integral Penal contempla, es un factor fundamental que incide en la violencia intrafamiliar.

De los resultados obtenidos se pudo concluir que los ciudadanos que moran en la parroquia Carapungo – Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, desconocen los tipos y formas de agresión y sobre las Medidas de Protección actuales, muchos aún consideran que estas eventualidades son normales dentro del núcleo familiar, afectando de esta forma a la población sin diferencias de clases sociales, pues en la mayoría de hogares han sufrido algún evento de violencia y cuando ésto se concreta

en un mal crónico, afecta en el constante desenvolvimiento diario de los miembros de la familia.

Justificación

Esta propuesta es importante pues con ella lograremos disminuir los índices de violencia intrafamiliar no sólo en la parroquia Carapungo – Calderón; sino también, en la población en general.

Se considera a esta propuesta como la mejor alternativa para solucionar la problemática planteada, considerándose una opción viable pues existe la Ley pertinente para incorporarse y los mecanismos para su ejecución, además es la mejor alternativa de solución pues la ciudadanía conocerá sobre sus derechos y cómo ampara la misma en este tipo de conflictos y se buscará que las víctimas dejen su condición y puedan crecer profesionalmente por medio de un programa de bolsa de empleo, con lo cual se muestra como una propuesta factible para su realización y ejecución. La solución planteada se puede llevar a cabo pues no existe en la legislación ecuatoriana y además es un gran aporte para la consecución de un objetivo que se busca mediante la aplicación de políticas públicas como es la erradicación de la violencia de género.

Objetivos

General

Reformar el artículo 558 numeral 12 del Código Orgánico Integral Penal incluyendo una bolsa de empleo y capacitación para las víctimas de violencia intrafamiliar y crear un Instructivo para la aplicación de esta reforma.

Específicos

-Buscar que se disminuyan los índices de violencia intrafamiliar mediante la reforma de una Ley que mejore la condición de las víctimas.

-Motivar a los organismos correspondientes para que apliquen lo incluido en la Ley a través de la expedición de un instructivo.

Análisis de factibilidad

Políticamente es viable su ejecución pues el Gobierno actual considera importante la participación ciudadana en los procesos de interés público; además, que por tratarse de una Constitución de derechos, es una propuesta que ayuda al cumplimiento del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

La propuesta planteada legalmente es factible pues está amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; ya que, en su artículo 61, numeral 3 prescribe que las y los ecuatorianos gozan del derecho de presentar proyectos de iniciativa popular normativa. En el artículo 102 tipifica que las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley. Y en su artículo 134 numeral 5 determina que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. Además que conforme lo establecen los pactos y tratados internacionales, como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de BELEM DO PARÁ” de 1994; así como, la Ley 294 de 1966 y la Ley 575 del 200, en las que se dispone que es Deber de los Estados implementar políticas para un tratamiento reeducativo en casos de violencia intrafamiliar.

Esta propuesta en un enfoque socio-cultural es factible; ya que, existen estadísticas que revelan que gran porcentaje de la población ecuatoriana sufre constantemente de cualquier tipo de violencia dentro de sus hogares y muchas de las veces, ésto se debe por la idiosincrasia y desconocimiento de las víctimas y otro factor fundamental es el nivel económico y productivo de los involucrados.

Fundamentación

LEYES REFORMATORIAS

Las leyes son dictadas por el poder Ejecutivo y es este poder quien se encarga de reformarlos, reformularlo o eliminarlo conforme sea menester para el Estado para el control de la ciudadanía.

Con la promulgación de la Constitución del 2008, el Ecuador amparó derechos reconociendo la titularidad de los ciudadanos de cada uno de ellos, buscando que su aplicación sea óptima se establecieron también garantías; sin embargo, aún existen principios que se vulneran pese a la existencia de programas y políticas públicas, siendo necesario que la Función Legislativa busque mecanismos a través de la creación y modificación de cuerpos legales que regulen aspectos que sean necesarios para evitar la violación de derechos.

BOLSAS DE EMPLEO

Las bolsas de empleos son conocidos como generación de fuentes de trabajos y de trabajadores, sistema al cual se encuentran suscritos empleados y empleadores.

Las bolsas de trabajo, es una manera que existe en la actualidad, para buscar trabajo. En un inicio, las bolsas de empleos eran bases de datos que manejaban las universidades para buscar empleo para sus egresados, cada carrera y facultad manejaba una base con los nombres de las personas graduadas en cada promoción y las ponía en contacto con empresas que buscaban personal.

“Una bolsa de trabajo es un instrumento utilizado por determinadas empresas para reclutar trabajadores a lo largo de varios periodos de tiempo. Algunos procesos de selección se realizan con el objetivo de crear dicha bolsa. Los aspirantes superan las entrevistas de trabajo y las posibles pruebas y pasan a formar parte de la bolsa. El empresario hará uso de esta última cuando las circunstancias lo requieran.”

Se considera a las bolsas de trabajo, como un lugar electrónico y virtual, entre las empresas que ofrecen puestos de trabajo y las personas que recurren a las mismas, para conseguir una fuente laboral. Es por lo mismo, que las bolsas de trabajo, prestan un valioso servicio, para aquellas personas que están en la búsqueda de un puesto laboral y aquellas personas que desean cambiar de trabajo y estilo de vida.

CAPACITACIONES

La capacitación es un proceso continuo, de enseñanza y aprendizaje mediante el cual se desarrolla las habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes de quienes la reciben y las emiten, y permite que lleven un mejor desempeño en sus labores habituales. Una capacitación abarca pequeños cursos formativos y enfocados a fortalecer un punto específico.

La mayoría de veces son los empleadores quienes requieren de constantes capacitaciones hacia su personal para aumentar el índice de productividad, pero también, es un método general de fomentar el autoestudio y la superación individual sea de manera profesional como motivacional.

VÍCTIMAS

Se considera a víctimas a todas las personas que sufren un daño o la consecuencia de las acciones de otro individuo, todos los seres humanos y seres vivos, en general, en algún momento de su existencia son víctimas o han sufrido un daño por actos ilegales, improcedentes y negligentes.

“Una víctima es una persona o animal que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por una persona, ésta recibe el nombre de victimario”.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

Contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará” en su artículo 1 conceptualiza a la violencia intrafamiliar como: “Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Se considera que quien agrede de forma física, moral y mental a cualquier miembro de su familia está cometiendo violencia intrafamiliar, y eso se debe a que la mayoría de veces las familias tienen enfrentamientos y discusiones que son tratadas de forma primitiva y salvaje por quien ejerce mayor presión y fuerza sobre los otros, imponiendo de esta forma su carácter y su opinión.

Modelo de la propuesta

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 558 NUMERAL 12 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL INCLUYENDO UNA BOLSA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos ecuatorianos están en la facultad para presentar proyectos ante la autoridad pertinente siempre que éstos beneficien a la ciudadanía en general; y, que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 120 numeral 6 establece que es atribución de la Asamblea Nacional el expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República determina que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;

Que, la Constitución en su artículo 66 numeral 3 tipifica el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado; y, además indica que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad;

Que, el artículo 331 de la Constitución dispone que el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades;

Que, el artículo 347 numeral 6 de la Constitución estipula que será responsabilidad del Estado erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual;

Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer prescribe que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas y que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre;

Que, el artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" conviene que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimasen o exacerban la violencia contra la mujer y ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la

vida pública, privada y social;

En ejercicio de sus facultades y amparado en lo que dispone la Constitución y demás leyes pertinentes, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

PRIMERO. Al final del primer inciso del numeral 12 del Artículo 558 que tipifica: “Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión”.

Añádase el siguiente texto:

“de la misma manera el juzgador integrará a la o las víctimas y perjudicados en el programa de Bolsa de Empleos y Capacitación para Víctimas de Violencia Intrafamiliar”.

Reformado que sea, el presente artículo será:

Artículo 558 numeral 12 primer inciso.- “Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión; de la misma manera el juzgador integrará a la o las víctimas y perjudicados en el programa de Bolsa de Empleos y Capacitación para Víctimas de Violencia Intrafamiliar”.

SEGUNDO. Añádase un instructivo para el programa de Bolsa de Empleo y Capacitación para Víctimas de Violencia Intrafamiliar con lo siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE BOLSA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CAPÍTULO I DE LA BOLSA DE EMPLEO

Art. 1.- El Instructivo sobre la Bolsa de Empleo será regulado de manera independiente por el Consejo de la Judicatura a través del Departamento que asigne con la finalidad de apoyar la inserción laboral de las víctimas de violencia intrafamiliar, mediante la información y contacto con empresas e instituciones del sector público y privado que requieran la contratación temporal o permanente de talento humano.

Art. 2.- Todos los datos que se registren en el Sistema Informático de la Bolsa de Empleo, serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes objetivos:

- a) Difundir la oferta laboral de víctimas de violencia intrafamiliar independientemente de su perfil; y,
- b) Comunicar el requerimiento laboral que presenta una entidad externa a los beneficiarios que se encuentren en estado activo.

Art. 3.- El servicio se brindará a través del departamento designado en cada una de las Unidades Judiciales.

Art. 4.- El Consejo de la Judicatura por intermedio de su departamento de redes y sistemas, aplicará las políticas y procedimientos de seguridad necesarios para garantizar la privacidad, integridad, consistencia, y seguridad de los datos del Sistema Informático de la Bolsa de Empleo. El personal que tenga privilegios de acceso a los datos deberá guardar la confidencialidad respectiva. La información registrada en su sistema informático podrá ser utilizada para estudios estadísticos.

Art. 5.- Las acciones de la Bolsa de Empleo se basarán en los siguientes principios: Servicio de calidad al usuario, orientación a resultados, confidencialidad y gestión ética de la información, acompañamiento permanente a los usuarios, gratuidad, pro

actividad, y, eficiencia y eficacia.

Art. 6.- El Departamento encargado difundirá y mantendrá actualizada la información remitida por los Juzgadores, referente al campo ocupacional y perfil profesional, con la finalidad de facilitar a las entidades externas la elaboración de los requisitos de talento humano. Además, utilizará un sistema informático para almacenar la información que registren sus usuarios, buscará las coincidencias entre las áreas de trabajo ofertadas; y, comunicará a las direcciones de correo electrónico registradas en el sistema.

Art. 7.- El personal de la Bolsa de Empleo deberá:

- a) Asistir a los usuarios;
- b) Dirigir las solicitudes de contratación de una entidad externa hacia la respectiva Dirección;
- c) Realizar el seguimiento a las ofertas de trabajo de Talento Humano ingresadas en el sistema; y,
- d) Verificar la veracidad de los datos de las entidades y de los oferentes.

Art. 8.- Las entidades externas utilizarán el servicio de la Bolsa de Empleo exclusivamente para colocar sus solicitudes laborales y establecer contacto con posibles oferentes, bajo el marco legal y reglamentario vigente en el Ecuador. En caso de llenarse la vacante, la entidad deberá registrar en el sistema informático el cierre de la solicitud, indicando el nombre del ciudadano que fue contratado, la fecha, y el tiempo por el cual se le contrata.

CAPÍTULO II DE LAS CAPACITACIONES

Art. 9.- Los programas de capacitaciones serán únicamente para víctimas de violencia intrafamiliar y serán dictados y dirigidos por los psicólogos y trabajadores sociales de cada una de las Unidades Judiciales.

Art. 10.- Dentro del programa de Capacitación se encontrarán temas de violencia de

género y reestructuración de valores morales.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La Regulación y coordinación del programa de bolsas de empleo y capacitación para víctimas de violencia intrafamiliar será competencia del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA. La presente Ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los 15 días del mes de enero del 2016.

Sra. Gabriela Rivadeneira
PRESIDENTA ASAMBLEA NACIONAL

Modelo Operativo

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO	COSTO
Elaboración del Proyecto de Ley Reformatoria	Reforma al art. 558 numeral 12 del Código Orgánico Integral Penal.	Investigación.	Doctrina, derecho comparado, Constitución de la República, tratados y demás leyes pertinentes.	Investigador	Dos semanas	\$250,00
Socialización del Proyecto de Ley Reformatoria.	Capacitar a la ciudadanía en general en especial a las víctimas de violencia intrafamiliar sobre el uso de la bolsa de empleo.	Exposiciones, foros, debates, puestos informativos.	Publicidad en medios de comunicación (redes sociales, prensa, radio).	Investigador	Cuatro semanas	\$300,00
Obtención de firmas de respaldo para presentar el proyecto de Ley Reformatoria.	Conseguir las firmas propuestas mediante un cronograma de recolección.	Recolección de firmas.	Cronograma de recolección.	Investigador	Ocho semanas	\$450,00
Presentación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Asamblea Nacional.	Publicación de la Reforma en el Registro Oficial	Organizar la comisión encargada. Debate y votación.	Petición y oficios.	Investigador Asamblea Nacional	Veinticuatro semanas	\$500,00

Cuadro No. 20 Modelo Operativo

Fuente: Investigador

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

Administración

La propuesta planteada será de administración del investigador, éste se encargará de estructurarla para que sea presentada y ejecutada, después y una vez aprobada, será manejada por la Asamblea Nacional, al ser la Institución responsable de estas funciones conforme la Ley lo establece, ésta se encargará de publicarla en el Registro Oficial para que la propuesta entre en vigencia.

El proyecto de reforma al Código Orgánico Integral Penal, una vez en vigencia, será competencia del organismo encargado; es decir, del Consejo de la Judicatura, de igual forma será esta Institución la encargada de expedir reglamentos para cumplir con las reformas aprobadas.

Plan de Evaluación

¿A quién evaluar?	A la ciudadanía en general.	Al Consejo de la Judicatura.
¿Por qué evaluar?	Porque se beneficiaron de la propuesta.	Porque acogió la propuesta y la ejecutó.
¿Para qué evaluar?	Para conocer si se disminuyó el índice de violencia intrafamiliar.	Para saber si los índices de denuncias y de reincidencias en violencia intrafamiliar disminuyeron.
¿Qué evaluar?	La aceptación de la Ley reformativa y el Instructivo expedido.	Las estadísticas del número de causas registradas en violencia intrafamiliar.
¿Quién evalúa?	El investigador	El investigador
¿Cuándo evalúa?	Seis meses después de ejecutada la propuesta.	Seis meses después de ejecutada la propuesta.
¿Cómo evalúa?	Encuestas	Entrevistas
¿Con qué evalúa?	Cuestionario	Guía para la entrevista.

Cuadro No. 21 Plan de Evaluación

Fuente: Fundamentación

Elaborado por: Juan Carlos Andrade Altamirano

BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, G. (2003). Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas. Bogotá - Colombia.

CABANELLAS, G. (2008). Diccionario Jurídico Elemental, edición decimonovena. Buenos Aires, Argentina: Editorial Eliasta.

ESCRICHE, J. (2008). La Jurisdicción en la Ley. Bogotá - Colombia.

INFANTE, L. y otros. 1999. La Violencia Familiar Actitudes y Representaciones Sociales, primera edición. España, Madrid: Editorial fundamentos.

LEÓN, R. (2009). Procedimiento por violencia a la Ley contra la violencia a la mujer y la familia. Quito, Ecuador: Editorial Jurídica EL FORUM.

LÓPEZ, R. (2007). La Violencia Intrafamiliar en el Ecuador. Quito, Ecuador: Aplicaciones Gráficas.

LÓPEZ, W. (2014). La Prisión Preventiva en el Estado Constitucional. Quito, Ecuador: Editorial Jurídica del Ecuador.

OJEDA, C. (2008). Estudio crítico sobre los derechos y garantías de la Niñez y Adolescencia, Tomo II. Ecuador, Quito: Investigadores jurídicos.

QUIÑA LÓPEZ, L. E. (2010). La inaplicabilidad de las medidas de amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de violencia intrafamiliar por parte del agresor, genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato - Ecuador: Biblioteca de la FJCS de la U.T.A.

RAMOS, R. 1998. Derecho de Familia. Chile, Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile

VITERI TERÁN, M. I. (2014). LAS MEDIDAS DE AMPARO Y LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN LA PARROQUIA PASTOCALLE DEL CANTÓN LATACUNGA.: Biblioteca de la FJCS de la U.T.A.

MATERIALES LEGALES

- Constitución de la República del Ecuador (2008)
- Código Orgánico Integral Penal (2014)
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1949).

LINKOGRAFÍA

Bolsa de Trabajo. 02/julio/2014. Recuperado en:
http://www.derecho.com/c/Bolsa_de_trabajo

Definición de víctima. Qué es, Significado y Concepto. 11/diciembre/2015
<http://definicion.de/victima/#ixzz3u1y0l56d>

Diario el Universo, 22 de noviembre de 2013. Recuperado en:
<http://www.eluniverso.com/noticias/2013/11/22/nota/1789171/ecuador-paises-mayor-violencia-contramujer-senalan-datos-onu>

Ecuador Inmediato, 2013/08/23. Recuperado en:
http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=203528&umt=en_pichincha2c_cifras_de_denuncias_de_violencia_intrafamiliar_alcanzan_986_casos

Ecuador Inmediato, 2014/02/15. Recuperado en:
http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818756797&umt=la_hora_quito_31000_victimas_violencia_intrafamiliar_en_6_meses

Violencia de Género en Ecuador- INEC. 28 de abril de 2015. Recuperado en:
http://www.inec.gob.ec/inec/index.php?option=com_content&view=article&id=490%3A6-de-cada-10-mujeres-sufren-violencia-de-genero-en-ecuador&catid=68%3Aboletines&Itemid=51&lang=es

ANEXOS

Anexo 1. Encuesta

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a los moradores de la Parroquia Carapungo - Calderón		
PREGUNTA	SI	NO
1. ¿Conoce qué es la Violencia Intrafamiliar?		
2. ¿Ha sufrido violencia o agresiones en su círculo familiar?		
3. ¿Conoce cuáles son los diferentes tipos de agresión?		
4. ¿Sabe en qué consisten las medidas de protección?		
5. ¿Conoce cuándo se interpone una medida de protección?		
6. ¿Sabe ante qué Autoridad interponer una medida de protección?		
7. ¿Sabe los efectos que tiene una medida de protección?		
8. ¿Considera que existen medidas de prevención a la violencia?		
9. ¿Cree que se podría reducir los índices de violencia intrafamiliar?		
10. ¿Considera necesario que se informe a la ciudadanía sobre las nuevas medidas de protección y se generen programas para reducir los índices de violencia intrafamiliar?		